

Parroquiales 21 ene 10:

Nuevas testamentarias. Familia Pérez de Guzmán:

7.- Intestado de Da. Juana Pérez de Guzmán. Años 1819-1824. Escribanía de Gobierno, Legajo 316, Número 1. (2 piezas). **Se adjunta Primera parte.**

Pendientes

7.- Intestado de Da. Juana Pérez de Guzmán. Años 1819-1824. Escribanía de Gobierno, Legajo 316, Número 1. (2 piezas). **Continuar la revisión.**

8.- Testamentaria del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. (5 piezas) **Pendiente de revisión.** Contiene partidas y testamento. Este fue otorgado en 16 de septiembre de 1803 y dijo ser hijo legítimo de D. Félix Pérez y de Da. María de Vargas Machuca. Nombró por sus Albaceas al Presbítero D. Francisco Fonte, al Presbítero Dr. D. Francisco de Paula Celí, al Señor Dr. D. Francisco de Arriaga, al Licenciado D. Francisco Abreu y a D. Clemente José Pérez y a este último por Tenedor de Bienes. Por más Albaceas al Presbítero D. Agustín Gavilán. Hace numerosos legados entre los cuales: las hijas hembras de Da. María del Carmen, Da. María de la Luz, Da. María de los Dolores y D. Agustín Gavilán.

Nuevos testamentos. Familia Elosúa:

-Testamento de D. José María Elosúa y Zenea, ante el Escribano Gabriel Salinas, el 1 de mayo de 1861. Continuar la búsqueda:

- Salinas 1862
- Salinas 1863
- Salinas 1864
- Salinas 1865

Nuevas testamentarias. Familia Pérez de Guzmán:

Intestado de Da. Juana Pérez de Guzmán. Años 1819-1824. Escribanía de Gobierno, Legajo 316, Número 1. Primer parte.

Auto de proceder. En el Partido de San Lázaro, en 13 de julio de 1819, D. Francisco del Cristo, Capitán Juez Pedáneo Interino de dicho partido dijo que se le acababa de noticiar el fallecimiento intestado en la casa de D. Ramón Pérez de Guzmán, de este vecindario, de Da. Juana Pérez de Guzmán, dejando bienes y herederos y para proceder a asegurarlos y demás diligencias establecidas se levanta el presente.

Diligencias. El Capitán Juez Pedáneo y el Escribano Rodríguez, procedieron a dar fe de la muerte y dicen fue amortajada con el hábito de San Francisco. Procedieron al inventario simple de los bienes y D. Ramón Pérez de Guzmán dijo que allí no mantenía la difunta otros bienes que dos negras; que en esta ciudad en una de las accesorias del difunto Dr. D. Antonio María Zuazo tenía varios muebles, pero que la mayor parte de sus bienes consistían en un almacén que manejaba en la propia ciudad D. Ramón de Mata con quien era casada en segundas nupcias y que en primeras lo fue con D. Felipe Rodríguez, de quien le quedó un solo hijo en el día religioso franciscano y Presbítero nombrado Fray Timoteo Rodríguez, ausente en el interior de la Isla. Declaró

que la difunta también tenía otro hermano religioso de la Merced nombrado Fray Francisco.

Escrito. En 15 de septiembre de 1819, D. Ramón de Mata, vecino y del comercio de esta Ciudad dice que con motivo de haber fallecido el 12 de julio último su legítima esposa, Da. Juana Pérez Guzmán sin haber hecho disposición testamentaria y como ha sabido se están haciendo diligencias judiciales sobre el asunto y para instruirse al respecto pide se le entreguen los de la materia.

Nota: Por auto se declara intestado el fallecimiento de Da. Juana, se nombra por Albacea al viudo y se manda que ponga testimonio del documento que lo acredita como tal y se nombra como comisario a D. Ramón de Nates para que en presencia de dos testigos proceda al inventario y tasaciones de los bienes que quedaron en la accesoria de la casa de Da. Juana de Medina y hecho se entregue para dictar lo que corresponda.

Escrito. En 25 de septiembre de 1819, D. Ramón Mata, viudo, vecino y del comercio, en el intestado de su legítima consorte, Da. Juana Pérez Guzmán, dice que acompaña la partida de su matrimonio que lo califica como tal y cumpliendo con orden declara que los herederos de la difunta que son los Religiosos, Fray José Timoteo Rodríguez del Orden del Seráfico Padre San Francisco, hijo de su consorte de sus primeras nupcias; y sus hermanos, Fray Francisco Pérez del Orden Militar de Nuestra Señora de las Mercedes y Fray José de la Encarnación Pérez de Belén, todos los cuales por razón de sus institutos están en sus respectivas religiones y excluidos de optar a la herencia.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Ramón de Mata y Da. Juana Pérez de Guzmán (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 8 de Matrimonios de Españoles, folio 205, partida número 432):

En la Ciudad de la Habana, en 26 de enero de 1813 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, Dr. D. Francisco de Paula Celí, Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas en las Parroquias de esta Ciudad de la Habana con residencia en ésta del Espíritu Santo, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y juntamente velé a D. Ramón de Mata, natural del Lugar de Santa Oliva, obispado de Barcelona en el Principado de Cataluña, hijo legítimo de D. Ramón y de Da. María de Mata y Catalá, y a Da. Juana Pérez de Guzmán, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Francisco y de Da. Antonia Bros*, viuda de D. Felipe Santiago Rodríguez, de quienes preguntados tuve por respuesta su mutuo consentimiento, fueron testigos, D. José Baldivia y D. Tomás Zepeda, ordenantes, y padrinos, D. José Rical y Da. Magdalena Rical, y lo firmé = Dr. Francisco de Paula Celí

*: Otras veces, Ros.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 24 de septiembre de 1819, por D. Jacinto Beltrán y Baquero, Presbítero Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas de la Parroquia del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Intestado de Da. Juana Pérez de Guzmán. Años 1819-1824. Escribanía de Gobierno, Legajo 316, Número 1. File: Parroquiales21ene10.

Escrito. El 3 de septiembre de 1819, D. Ramón de Mata Albacea nombrado de la difunta en el que responde al traslado del escrito de D. Ramón Pérez de Guzmán, y dice que este último tiene la pretensión de retener las dos esclavas de la difunta en pago de los suplementos que anuncia le hizo sin tener documento alguno; que es falso de que se le apareciera en su casa con sus criadas para que la asistiera en sus enfermedades por no tener quién la amparase ni cuidase y si ésta se trasladó fue en virtud de las persecuciones continuas que éste le hizo por el espacio de 15 días para que lo verificase. Dice que es también falso que el que suscribe no hubiera contribuido a los alimentos de ella ni a la asistencia de su enfermedad pues lo acreditará si es necesario. Que todos los días una de las criadas recogía en su casa los alimentos y todo lo que necesitaba. Tampoco el que suscribe se negó a la composición del cuarto en el que falleció. Declara asimismo que nunca se le ha reconocido a D. Ramón Pérez de Guzmán ni por deudo ni allegado de su esposa ni lo ha calificado competentemente en su acción. Suplica que de por respuesta y se sirva mandar declarar sin lugar la pretensión del reclamante condenándole a perpetuo silencio. Por cuanto en el indicado cuarto hay algunos trastos muebles que están contagiados es necesario su extracción y composición y pide se sirva mandar que el Capitán del Partido les de destino.

Notas:

- Se manda a citar concurrencia. Esa se efectúa en 5 de septiembre de 1819 ante D. Francisco Guitart, Asesor, D. Ramón Pérez de Guzmán y el apoderado de Mata, y después de conferenciar largamente acordaron abonarse al referido Pérez por Mata, 68 pesos, por todo exceptuando la composición del cuarto de que se ha comprometido la parte de Mata hacerla por la cuenta quede de acuerdo con el dueño de la casa, debiendo entregarle Pérez, de inmediato, las dos esclavas que mantiene en su posesión.
- En 7 de octubre de 1819, D. Ramón Mata dice que se le ha ordenado que de razón de los bienes de la difunta y de la Escribanía en la que hizo la renuncia su hijo, pero no le conoce por bienes más que un negro, la negra y la negrita pues la ropa, alhajas de oro y plata y el dinero que posea los remitió sin su conocimiento antes de su gravedad a una morena libre nombrada Ana, cuya habitación designará en su oportunidad; y respecto a la renuncia del hijo no puede dar razón porque por aquella época su madre no poseía bienes algunos y no había razón para hacerla.
- Se manda a inventariar los muebles que tenga en posesión el viudo en su casa.
- Se coloca una carta de dote manuscrita de lo que la difunta llevó al matrimonio: 2 rosarios de oro; 7 pares de aretes de varias clases con 2 pares de argollas y una manilla de oro; 2 sortijas de esmeraldas y otras menudencias como botones y alfileres; cubiertos de plata; un par de hebillas; un escaparate lleno de ropa con colchas, sábanas y lo necesario de servicio de una casa; la cama con todo, 4 guardabrisas; muebles; un crucifijo grande y otro chico; losa; cuadros; utensilios, y demás; y 4 piezas de esclavos (2 mujeres y 2 hombres). Al final hay un anota que dice que no se le ha hecho otra carta de dote porque no sabe el valor de estos bienes.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Felipe Santiago Rodríguez y Da. Juana Pérez Guzmán (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 5 de Matrimonios de Españoles, folio 265 vto., partida número 6):

En la Ciudad de la Havana, en 28 de julio de 1782 años, habiéndose leído las tres amonestaciones canónicas sin resultar impedimento, yo, D. Juan Domingo Menéndez, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquial del Espíritu Santo, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a Felipe Santiago Rodríguez, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de Antonio Rodríguez y de Melchora López, y Juana Josefa Pérez de la misma naturaleza, hija legitima de Francisco Pérez Guzmán y de Antonia Ros, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, fueron testigos, D. Ramón Morillo y D. José María Ibáñez, ordenantes; y padrinos, Tomás del Corral y María Rodríguez, y lo firmé = Juan Domingo Menéndez

Nota: Velados

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 9 de enero de 1813, por D. Francisco de Paula Celí, Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas de las Parroquias de la Ciudad de la Habana, con residencia en la del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Intestado de Da. Juana Pérez de Guzmán. Años 1819-1824. Escribanía de Gobierno, Legajo 316, Número 1. File: Parroquiales21ene10.

Testamentaria de D. Felipe Santiago Rodríguez

Certificación. D. José Rafael Ortiz, Teniente de Caballería Ligera Alcalde Ordinario de Primera Elección de esta Ciudad y su jurisdicción dice a las Reales Justicias de la Ciudad de la Habana que se le ha participado a consecuencia de la testamentaria de D. José Felipe Rodríguez que se están obrando en su Tribunal un Decreto cuyo tenor es el siguiente:

Trinidad y Agosto 17 de 1812. Vistos: Que por la cláusula décima del testamento en testimonio antecedente, bajo el cual falleció D. José Felipe Rodríguez, eligió por sus Albaceas de mancomún et insolidum al Subteniente D. José Manuel Barceló y a D. José Santiago de Villa, hágaseles saber y asimismo que por cláusula tercera declara Rodríguez ser casado con Da. Juana Pérez, natural de la Ciudad de la Habana que debe tener intervención en este juicio, líbrese despacho y en cargo a las Reales Justicias de dicha Ciudad para que se lo intimen y en la mayor brevedad posible comparezca a representar sus derechos en dicha testamentaria = Ortiz = Ante Blas Dionisio de Piedra.

Auto de proceder. En la Ciudad de Trinidad, en 10 de agosto de 1812, el Señor D. José Rafael Ortiz, Teniente de Caballería Ligera y Alcalde Ordinario de Primera Elección de esta Ciudad y su jurisdicción dice que a las ocho de la noche se le ha participado haber fallecido D. José Felipe Rodríguez, de este vecindario, bajo disposición testamentaria otorgada ante el presente Escribano por la cual declara algunos bienes y para prevenir lo que corresponda se levanta el presente auto.= José Rafael Ortiz = Ante mi= Blas Dionisio de Piedra

Testamento. D. José Felipe Rodríguez.

Fue otorgado en la Ciudad de Trinidad, el 9 de agosto de 1812, ante D. Blas Dionisio de Piedra y testigos, D. Antonio Germán de Castiñeira, D. Manuel Barceló y Juan Martínez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. José Felipe Rodríguez, natural de la Ciudad de la Habana y vecino de ésta, hijo legítimo de D. Antonio Rodríguez y Da .Melchora López, de igual naturalidad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Campo Santo destinado al efecto, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la últimamente dispuesta por el Supremo Gobierno de España e Indias, y que se den de limosna 15 reales a la Archicofradía del Santísimo Sacramento en la Parroquial de esta Ciudad
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Juana Pérez, natural y vecina de la Ciudad de la Habana, de cuyo matrimonio han tenido y procreado por su hijo legítimo al Reverendo Padre Fray Timoteo José Rodríguez, sacerdote religioso de la Orden de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, residente en el Convento de la Ciudad de Cuba, y cuando lo contrajeron no juntaron bienes.
- Declara por sus bienes la casa de su morada de teja y mampostería situada en cuarto y medio de solar gravado a favor de los propios de esta Ciudad, en la Calle de la Cruz Verde, lindando con la Casa de Polinario Gómez, por un costado, haciendo esquinar con otra calle que se esté abriendo cuyo nombre ignora, tonel ajuar y menaje que se encuentre en tiempo de su fallecimiento.
- Declara por más bienes una estancia delator situada en las márgenes del Río Caña, ejido de esta Ciudad con media caballería de tierra, con sus fábricas, labranzas y demás enseres y animales.
- Declara por más bienes un potrero en el mismo ejido con dos caballerías de tierra y animales.
- Declara por más bienes una mulata criolla que es su voluntad que cuando él fallezca se le otorgue carta de libertad sirviendo esta cláusula de carta de ahorro.
- Declara por más bienes otros 4 esclavos que nombra.
- Declara ser deudor a José Villa de 20 pesos, al Maestro Joaquín Durán de otros tantos; a D. José Barceló, el joven, de 14 pesos, y al Teniente de Caballería D. Manuel del propio apellido, 12 pesos.
- Declara que le deben varias personas que nombra.
- Nombra por Albaceas fideicomisos al Teniente D. Manuel Barceló y a D. José Santiago de Villa, con prórroga.
- Declara que en la referida casa de su morada tiene una tienda de pulpería cuyo principal alcanzará a 100 pesos la que administra Juan Martínez por el salario de 40 pesos anuales y ya han corrido dos meses cumplidos lo que declara para que conste y se tenga por sus bienes.
- Instituye por su única y universal heredera respecto a que el legítimo que tiene no puede serlo en fuerza de la renuncia religiosa que tiene hecha, a su Alma para que se imponga una Capellanía de misas hasta que el numerario que alcance con sus réditos asignándole la limosna de 5 pesos por cada misa y nombra por Capellán y Patrono de ella al Reverendo Padre Fray Timoteo José Rodríguez, su legítimo hijo y por su fallecimiento al Convento de su religión de esta Ciudad.
- Lega y dona de sus bienes a Da. Feliciano López, Da. María Baldespino y Da. María de la Concepción del mismo apellido, 10 pesos a cada una.

- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en Trinidad, el 27 de agosto de 1812 por D. Blas Dionisio de Piedra. En: Intestado de Da. Juana Pérez de Guzmán. Años 1819-1824. Escribanía de Gobierno, Legajo 316, Número 1, folios 541-45. File: Parroquiales21ene10.

Nota: Se declara intestado el fallecimiento de Da. Juana Pérez y se manda a convocar a sus herederos en tres números consecutivos del Diario de Gobierno de la Ciudad.

Escrito. En 12 de noviembre de 1819, Fray Francisco Pérez Guzmán a consecuencia del intestado de su hermana y con licencia de su Prelado dice que por los Diarios de Gobierno de la Ciudad de 8 y 9 del corriente se convoca a los herederos de la difunta y como su hermano carnal debe tener parte con exclusión absoluta de los que no estén en igual grado de parentesco. Dice que la difunta dejó un hijo de su primer matrimonio el que existe en la Ciudad de Trinidad de esta Isla, pero es profeso en orden en que no puede haber sucesión ni por testamento ni abintestado ni hizo renuncia antes de su profesión, resultando que corresponde la herencia a los hermanos de aquella entre los cuales èl es uno de ellos. Que como Religioso de la Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced no está privado de sucesión. Suplica se sirva dar por presentada dicha licencia de su prelado y mandar se agregue a los autos y se considere como parte legítima de este juicio.

Notas:

- Por otro escrito de Fray Francisco Pérez Guzmán dice que desconoce las causas por las cuales el viudo ha procedido al ocultamiento de los bienes y para evitar un prolongado juicio y la pérdida de los bienes suplica se sirva mandar a inventariarlos, y tasados se saquen a remate, al igual que con las esclavas.
- Aparece un escrito de D. Ramón Pérez de Guzmán, pidiendo se le considere parte en el juicio por ser uno de los parientes más inmediatos de la difunta. Para calificarlo acompaña las partidas en que constan que su padre, D. Clemente y el de la finada, D. Francisco, eran hermanos enteros como hijos de otro D. Francisco y de Da. Andrea Bargas Machuca, y pide se agreguen a estos autos.
- Por otro escrito de Fray Francisco Pérez Guzmán, el 4 de diciembre de 1819, dice que el viudo pidió un tiempo para consultar con su apoderado y no ha dado respuesta alguna y como eso ole perjudica pide se pongan en entredicho todos sus bienes pues pretende continuar con al quieta posesión de éstos y tampoco ha probado su dominio.

Partidas Parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Pérez de Guzmán y Bargas Machuca, Clemente. (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro ¿3? de Bautismos de Españoles, folio 14):

Domingo 29 de noviembre de 1733 años, yo, D. Diego Francisco de la Rocha y Vique, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esa Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 22 de este presente mes, hijo legítimo de Francisco Pérez de Guzmán y de Andrea de Bargas Machuca, y,

natural y vecina de esta Ciudad, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Clemente, fue su padrino, D. Manuel García, y lo firmé = Diego Francisco de Rocha

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 28 de junio de 1795, por Dr. D. Wenceslao del Cristo, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Intestado de Da. Juana Pérez de Guzmán. Años 1819-1824. Escribanía de Gobierno, Legajo 316, Número 1. File: Parroquiales21ene10.

Copia de la partida de bautismo de: Pérez y Villanueva, Ramón. (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 9 de Bautismos de Españoles, folio 182 vto., partida número 1150:

Lunes 16 de julio de 1764 años, yo, Dr. D. Francisco González del Álamo, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquial del Espíritu Santo de la Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 8 del corriente, hijo legítimo de Clemente Pérez y de María Felipa Villanueva, y, naturales de esta Ciudad, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Ramón José, fue su madrina, Juana de Acosta Cupido, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Dr. Francisco González del Álamo

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 22 de noviembre de 1819, por el Bachiller D. Ramón Castañeda, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con residencia en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Intestado de Da. Juana Pérez de Guzmán. Años 1819-1824. Escribanía de Gobierno, Legajo 316, Número 1. File: Parroquiales21ene10.

Escrito. En 4 de diciembre de 1819, Da. Lugarda Alfonso, en su nombre y el de sus hermanos ausentes, D. Juan de Dios y D. Antonio María Alfonso, dicen que por el Diario de Gobierno del día 8 de noviembre último se les ha convocado a los que consideren tener derecho a los bienes de Da. Juana Pérez de Guzmán, y ellos se presentan por ser parientes próximos y para acreditarlo piden se sirva mandar tomar informativo a los testigos que presentare al tenor de lo siguiente:

- Que digan si saben que la que pregunta y sus citados hermanos son hijos legítimos de legítimo matrimonio de D. José Tomás Alfonso y de Da. María de Regla Ros, y fueron criados como tales cuyas partidas de bautismo y matrimonio acompañan.
- Si saben que la difunta Da. Juana Josefa Pérez Guzmán fue hija legítima de legítimo matrimonio de D. Francisco Pérez de Guzmán y de Da. Antonia Ros, que también la criaron como a tal, remitiéndose a las partidas que acompañan.
- Si igualmente les consta que la madre de la que pregunta, Da. María de Regla Ros, y también de sus repetidos hermanos, fue hermana entera de la memorada Da. Antonia Ros, como hijas legítimas ambas de D. Antonio Ros y Da. Ana Valdés. según las partidas que acompañan.

De todo lo anterior resulta que la que pregunta y sus hermanos son primos hermanos de la difunta por línea materna procediendo ambas familias de dos hermanas enteras, Da. María de Regla y Da. Antonia Ros.

Suplican se den por presentadas las partidas, se sirva recibir el informativo con citación de testigos y dar calificada su parte en este juicio.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de matrimonio de: D. José Tomás Alfonso y Da. María de Regla Ros (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 4 de Matrimonios de Españoles, folio 62 vto., partida número 246):

En la Ciudad de la Habana, en 29 de abril de 1794 años, habiéndose leído las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, Dr. D. Antonio José Cortez, Teniente de Cura Beneficiado en esta Parroquial del Espíritu Santo, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a José Tomás Alfonso, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de Andrea Alfonso y de Leonor de Méndez, y a María de Regla Ros, natural asimismo de esta Ciudad, hija legítima de Antonio Ros y de Ana Valdés, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, y les amonesté se velasen en tiempo hábil en el término y bajo las penas dispuestas por la Santa Sínodo de este Obispado, fueron padrinos, D. Simón Martínez y Da. Leonor Méndez, y testigos, Antonio Alegre y Cristóbal Velasco, y lo firmé = Dr. Antonio José Cortez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 13 de noviembre de 1819, por D. Jacinto Beltrán y Baquero, Presbítero Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas de la Parroquia del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Intestado de Da. Juana Pérez de Guzmán. Años 1819-1824. Escribanía de Gobierno, Legajo 316, Número 1. File: Parroquiales21ene10.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Ros, Juan de Dios (Iglesia Parroquial de Jesús del Monte, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 147 vto., partida número 800.3 sic.):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Ciudad de la Habana, en 22 de marzo de 1771 años, yo, D. Antonio José Cardoso, Teniente de Cura Beneficiado de dicha Iglesia, en ella bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 8 de dicho mes, hijo legítimo de Tomás Alfonso y de María de Regla Ros, naturales de la antedicha Ciudad, y vecinos de ese Partido en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Juan de Dios Ramón, fue su padrino, el Alférez D. José Pastrana, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Antonio José Cardoso

Fuente: Copia expedida Jesús del Monte, 14 de noviembre de 1819, por D. Carlos Carmenate, Teniente de Cura Interino de la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Ciudad de la Habana. En: Intestado de Da. Juana Pérez de Guzmán. Años 1819-1824. Escribanía de Gobierno, Legajo 316, Número 1. File: Parroquiales21ene10.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Ros, María Lugarda (Iglesia Parroquial de Jesús del Monte, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 43, partida número 251):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Ciudad de la Havana, en 25 de junio de 1776 años, yo, D. Lorenzo Esteban de Oramas, Teniente de Cura Beneficiado de dicha Iglesia en ella bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 9, hija legítima de Tomás Alfonso, natural de la Havana, y de Maria de Regla Ros, natural asimismo de la dicha y vecinos de este Partido, en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, María Lugarda Josefa de Jesús Nazareno, fueron sus padrinos D. Manuel Pita y Da. Rosalía Fernández, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Lorenzo Esteban de Oramas

Fuente: Copia expedida Jesús del Monte, 29 de septiembre de 1800, por D. José María Hernández Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Ciudad de la Habana. En: Intestado de Da. Juana Pérez de Guzmán. Años 1819-1824. Escribanía de Gobierno, Legajo 316, Número 1. File: Parroquiales21ene10.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Ros, Antonio María (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 11 de Bautismos de Españoles, folio 228 vto., partida número 1350:

Lunes 22 de agosto de 1774 años, yo, Dr. D. Diego José Pérez Rodríguez, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquial del Espíritu Santo de la Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 14 del corriente, hijo legítimo de José Tomás Alfonso y de María de Regla Ros, naturales de esta Ciudad, y en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Antonio María de la Trinidad Tránsito, fue su padrino, Diego Soriano Ros, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Dr. Diego José Pérez Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 10 de noviembre de 1819, por el Bachiller D. Ramón Castañeda, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con residencia en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Intestado de Da. Juana Pérez de Guzmán. Años 1819-1824. Escribanía de Gobierno, Legajo 316, Número 1. File: Parroquiales21ene10.

Copia de la partida de bautismo de: Ros y Valdés, María de Regla (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 190 vto., partida número 126):

Sábado 24 de julio de 1745 años, yo, Nicolás Borges, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquial del Espíritu Santo, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 6 de dicho mes, hija legítima de Antonio Ros, natural de Cataluña y de Anaclea Valdés, natural de esta Ciudad de la Havana, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de Regla, fue su padrino, D. Juan Bautista Ros, y lo firmé = Nicolás Borges

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 13 de noviembre de 1819, por D. Jacinto Beltrán y Baquero, Presbítero Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas de la Parroquia del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Intestado de Da. Juana Pérez de Guzmán. Años 1819-1824. Escribanía de Gobierno, Legajo 316, Número 1. File: Parroquiales21ene10.

Copia de la partida de bautismo de: Ros y Valdés, María Antonia (Catedral, Libro 9 de Bautismos de Españoles, folio 241, partida número 8, primera partida):

Viernes 9 de enero de 1733 años, yo, Pedro Damián Correa, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 4 de dicho mes y año, hija legítima de Antonio de Ros, natural de Génova, y de Ana Clea Valdés, natural de esta Ciudad, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre, María Antonia de la Santísima Trinidad, fue su padrino, Bernardo Manuel Caldero, y lo firmé = Pedro Damián Correa

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 19 de noviembre de 1819, por D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana. En: Intestado de Da. Juana Pérez de Guzmán. Años 1819-1824. Escribanía de Gobierno, Legajo 316, Número 1. File: Parroquiales21ene10.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Francisco Pérez de Guzmán y Da. Antonia María Ros (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 4 de Matrimonios de Españoles, folio 155, partida número 560):

En la Ciudad de la habana, en 31 de marzo de 1754 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante el Dr. D. Joaquín Gallo, Cura Beneficiado de las Parroquias de esta Ciudad, y leídose las tres amonestaciones sin haber resultado impedimento alguno, yo, Dr. D. Antonio José Cortés, Teniente de Cura beneficiado de esta Iglesia parroquial del Espíritu Santo, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a D. Francisco Pérez de Guzmán, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Francisco Pérez de Guzmán y de Da. Andrea de Vargas Machuca, y a Da. Antonia María Ros, natural asimismo de esta Ciudad, hija legítima de D. Antonio Ros y de Da. Ana Valdés, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento de que fueron testigos, D. Manuel Pérez, ordenante y el Regidor D. Félix de Acosta, y lo firmé = Dr. Antonio José Cortés

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 13 de noviembre de 1819, por D. Jacinto Beltrán y Baquero, Presbítero Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas de la Parroquia del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Intestado de Da. Juana Pérez de Guzmán. Años 1819-1824. Escribanía de Gobierno, Legajo 316, Número 1. File: Parroquiales21ene10.

Copia de la partida de bautismo de: Pérez Guzmán y Ros y Valdés, Juana Josefa (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 10 de Bautismos de Españoles, folio 171 vto., partida número 2217):

Sábado 4 de febrero de 1769 años, yo, Bachiller D. Leandro José de Tagle, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 27 de enero próximo pasado, hija legítima de Francisco Pérez Guzmán y de Antonia Ros, naturales de esta Ciudad, en

la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juana Josefa Nepomuceno, fue su madrina, María de los Dolores Delfín, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Bachiller Leandro José de Tagle

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 13 de noviembre de 1819, por D. Jacinto Beltrán y Baquero, Presbítero Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas de la Parroquia del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Intestado de Da. Juana Pérez de Guzmán. Años 1819-1824. Escribanía de Gobierno, Legajo 316, Número 1. File: Parroquiales21ene10.

Parroquiales22ene10:

Nuevos testamentos. Familia Elosúa:

-**Testamento de D. José María Elozúa y Zenea**, ante el Escribano Gabriel Salinas, el 1 de mayo de 1861. Continuar la búsqueda:

- Salinas 1862. **No consta.**

Nuevas testamentarias. Familia Pérez de Guzmán:

7.- Intestado de **Da. Juana Pérez de Guzmán**. Años 1819-1824. Escribanía de Gobierno, Legajo 316, Número 1. (2 piezas). **Se adjunta Segunda parte.**

8.- Testamentaria del Presbítero **D. Manuel Pérez de Guzmán**. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. (5 piezas) **Se adjunta primera parte.**

Pendientes

8.- Testamentaria del Presbítero **D. Manuel Pérez de Guzmán**. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. (5 piezas) **Continuar la revisión.**

Nuevos testamentos. Familia Elosúa:

-**Testamento de D. José María Elozúa y Zenea**, ante el Escribano Gabriel Salinas, el 1 de mayo de 1861. Continuar la búsqueda:

- Salinas 1863
- Salinas 1864
- Salinas 1865

Nuevas testamentarias. Familia Pérez de Guzmán:

Intestado de Da. Juana Pérez de Guzmán. Años 1819-1824. Escribanía de Gobierno, Legajo 316, Número 1. (2 piezas). **Segunda parte** (Ver file: Parroquiales21ene10).

Certificación. En la Havana, en 10 de diciembre de 1819 años, el escribano actuario, **D. Ramón Rodríguez**, en cumplimiento de lo mandado, certifica que el 6 del corriente se cumplió el término de 30 días señalados para presentar los que crean tener derecho a la herencia de **Da. Juana Pérez de Guzmán** habiéndose recibido a los siguientes: el Reverendo Padre **Fray Francisco Pérez de Guzmán**, religioso mercedario, **D. Ramón Pérez de Guzmán** y **Da. Lugarda Alfonso**, por sí y por sus hermanos ausentes, **D. Juan de Dios** y **D. Antonio María Alfonso**.

Notas:

- Se toma declaración al informativo propuesto por **Da. Lugarda Alfonso** y sus hermanos ausentes.
- Igualmente se verifica con la partida e informativo de **D. Ramón** y posteriormente con **Fray Francisco Pérez de Guzmán**.

Escrito. En 11 de diciembre de 1819, **D. Ramón Pérez de Guzmán** pide para calificar su parentesco que se le reciba la partida de bautismo y que se reciba informativo de testigos sobre los particulares siguientes:

- Digan si es cierto que es el mismo D. Ramón Pérez de Guzmán, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Da. Felipa Villanueva y de D. Clemente Pérez de Guzmán como lo acredita la partida que presenta.
- Igualmente digan si les consta que el referido D. Clemente, su padre, era hijo legítimo de Da. Andrea de Vargas Machuca y de D. Francisco Pérez de Guzmán, como lo acredita la partida ya presentada en estos autos.
- Que expongan que el referido D. Francisco Pérez de Guzmán, su abuelo paterno, lo era también de Da. Juana Josefa como hija legítima de otro D. Francisco del propio apellido que lo fue igualmente de los antedichos, según consta de la partida que acompaña.
- Que declaren si saben que D. Francisco, padre de la difunta, era hermano entero carnal de D. Clemente que lo es del que pregunta.

De todo lo cual fundamenta que el que pregunta y la difunta son primos hermanos y los liga el segundo grado de consanguinidad, y como a tales se han tratado siempre.

Copia de la partida de bautismo de: Pérez de Guzmán y Bargas, Francisco (Catedral, Libro 9 de Bautismos de Españoles, folio 281 vto., partida número 45, primera partida):

Martes 27 de marzo de 1736 años, yo, Manuel de la Vega, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esa Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 19 del corriente, hijo legitimo de Francisco Pérez de Guzmán y de Andrea de Bargas, naturales de esa Ciudad y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco, fue su padrino, D. Juan de Medina, Presbítero, y lo firmé = Manuel de la Vega

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 15 de febrero de 1791, por el Bachiller D. Joseph Maria Basquez, Teniente de Cura Beneficiado del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad. En: Intestado de Da. Juana Pérez de Guzmán. Años 1819-1824. Escribanía de Gobierno, Legajo 316, Número 1. File: Parroquiales22ene10.

Copia de la partida de bautismo de: Pérez de Guzmán y Ros, Francisco (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 10* de Bautismos de Españoles, folio 234, partida número 1806, cuarta partida):

Miércoles 24 de octubre de 1770 años, yo, Dr. D. Diego Josef Pérez Rodríguez, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquial del Espíritu Santo de esa Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 15 del que corre, hijo legítimo de D. Francisco Pérez Guzmán y de Da. Antonia Ros, naturales de esta Ciudad, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces, y opuse por nombre, Francisco Ramón de Jesús, fue su padrino, D. Manuel Pérez de Guzmán, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Dr. Diego Josef Pérez Rodríguez

*: Es necesario verificar la localización de la partida. Nótese la falta de correspondencia en relación con la partida de su hermana que es anterior y efectuada en la misma Parroquial.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 11 de diciembre de 1789, por D. Juan Domingo Menéndez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Espíritu

Santo de esta Ciudad. En: Intestado de Da. Juana Pérez de Guzmán. Años 1819-1824. Escribanía de Gobierno, Legajo 316, Número 1. File: Parroquiales22ene10.

Escrito. En 11 de febrero de 1820, D. Ramón Pérez de Guzmán, dice que se han presentado como herederos de esta herencia Fray Francisco Pérez Guzmán, hermano de la difunta, con licencia de su prelado y argumentando ser mercedario y no tener que hacer renuncia. El que suscribe se presentó también y lo hizo Da. Lugarda Alfonso por sí y en nombre de sus dos hermanos. El padre de la difunta era hermano entero carnal del suyo y Da. Lugarda dice que su madre también lo era de la madre de la difunta y Fray Francisco era su hermano entero.

Su defensa se basa en que si Fray Francisco supiera de las leyes no debería presentarse y mucho menos haber sido admitido porque está prohibido que los religiosos profesos de ambos sexos sucedan a sus parientes por la Real Pragmática de 6 de julio de 1792, publicada en Madrid en 8 de agosto y comunicada a Indias por Real Cédula de 29 de noviembre de 1796 y que es la 20 del Libro 10 de la Novísima Recopilación.

Queda según este argumentos legales, descalificado, y propone que deberá repartirse la herencia entre el que suscribe y los tres hermanos Alfonso. Suplica que se sierva mandar como pide y en consecuencia declararlos con derecho a los bienes.

Notas:

- Después de declararse herederos a los cuatro anteriores por auto de 16 de agosto de 1820, se dilató el juicio por la fuga y muerte de un esclavo de estos bienes.
- Se enreda nuevamente por el pago de costas y se manda a rematar los esclavos que quedan para de su producto pagarlas y dividir el resto.
- La segunda pieza se inicia con escrito de Fray Timoteo Rodríguez, en el intestado de su madre, fechado el 18 de enero de 1822, diciendo que no se le había participado su muerte por el Albacea y Tenedor de bienes dativo y por estar él en el interior de la Isla. Que la Ley del Toro no permite a la mujer pagar desudas del marido aún cuando éstas se hayan convertido en su utilidad. Suplica se sirva mandar que Mata presente la cuenta y relación jurada. Al parecer a pesar de haber rematado los esclavos para el pago de cosas por los herederos de aprobados por el Tribunal en una fecha posterior y sin otra explicación ni mención a dicho antecedente se presentó esta reclamación del hijo para averiguar el paradero de alhajas y efectivo de su madre.
- Se celebra una junta de conciliación de ambas partes con sus hombres buenos, en la Habana en 4 de abril de 1823, en la que Mata dice que Fray Timoteo no era persona en el juicio y aunque así lo declare este Tribunal ya él había cancelado el negocio con los individuos que el propio Tribunal declaró por herederos de su intestado, por sentencia definitiva a la que se remitía. Y que sólo restaba el auto de aprobación en ese juicio a la cuenta y relación jurada que él había presentado. A todo lo cual el dictamen del Asesor concuerda con el hijo de la difunta y dice que debía repetir sus acciones ante el Tribunal por donde corre el intestado de su madre.

Auto. Habana, 22 de mayo de 1824. Vistos: Con lo representado últimamente por el Licenciado D. José María Casal como curador nombrado de los menores hijos de D. Juan de Dios Alfonso, uno de los herederos del intestado de Da. Juana Pérez de Guzmán, según la declaratoria hecha por el auto de 10 de agosto de 1820 que declaró por consentido por el de 15 de febrero de 1821 acumúlense a éstos las diligencias que por cuaderno separado se practicaron con objeto de averiguar el paradero y existencia

de varias cantidades de alhajas y ropas entregadas en vida por la misa Da. Juana a la morena Mariana Josefa Fernández, cuyo punto se contrae particularmente el expresado curador en el referido escrito. Vuelvan a la consulta para la Providencia = Vives Ayala

Nota. Finaliza inconcluso.

Testamentaría del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. (5 piezas) **Primera parte.**

Escrito. En 3 de noviembre de 1836, el Presbítero D. Timoteo Rodríguez, en los autos de la testamentaría del Presbítero D. Manuel José Pérez de Guzmán dice que este último falleció bajo disposición testamentaria en que instituyó por sus herederas usufructuarias a Da. Catalina Pérez de Guzmán, Da. María de la Merced y Da. Teresa Hernández, disponiendo que por muerte de éstas pasaran sus bienes a sus parientes más inmediatos prefiriendo el más próximo y en actitud de recibir órdenes sagradas. Han fallecido las tres herederas usufructuarias como lo acreditan las partidas de sus entierros que presenta y se considera llamado. Suplica se sirva dar por presentadas las partidas y calificarlo como heredero.

Notas:

- Da. Teresa Hernández fue enterrada el 14 de agosto de 1809 en el cementerio general estando asentada su partida en la iglesia de Jesús María y José (Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 1011, partida número 345) en la que se dice que era natural de la Habana y vecina de dicha jurisdicción, de 70 años de edad, de estado honesto, hija legítima de D. Simón Hernández y Da. Isabel Riverol.
- Consta la partida de su hermana entera, Da. María de las Mercedes Hernández (Espíritu Santo, Libro 18 de Entierros de Españoles, folio 15, partida número 101) fechada el 25 de agosto de 1833, hija legítima de los anteriores, de 80 años de edad, testó ante Juan Entralgo el 15 de julio de 1828 declarando ser de estado honesto, nombrando por Albacea Tenedor y heredero usufructuario al Bachiller D. José María Madrigal.
- Escrito del Presbítero D. José Nicolás Amphosso del Manzano dice que fue nombrado Albacea del difunto por su testamento otorgado ante Cayetano Pontón en 1803 y renuncia al encargo por estar imposibilitado por impedimentos físico.

Copia de la partida de defunción de: Pérez de Guzmán, Catalina (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 18 de Entierros de Españoles, folio 108, partida número 571):

El día 28 de abril de 1836 años, se le hicieron los oficios de estilo en esta Parroquia del Espíritu Santo de la Havana y se enterró en el Cementerio General según certificación de su Capellán, a Da. Catalina Pérez de Guzmán, natural de esta Ciudad y vecina de esta feligresía, hija de D. Marcos Pérez de Guzmán. No dieron más razón. Recibió los santo sacramentos, y lo firmé = Miguel Pérez

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 27 de octubre de 1836, por el Licenciado D. Andrés Cascales, Cura Párroco de la iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Testamentaría del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. (5 piezas). File: Parroquiales22ene10.

Escrito. En 10 de noviembre de 1836, el Presbítero Timoteo Rodríguez dice que no ha podido encontrar los autos testamentarios del Presbítero Pérez Guzmán y no queda otro arbitrio que ocurrir al medio supletorio de reponerla en lo substancial para que se pueda declarar a quién pertenecen los bienes que dejó y que han quedado vacantes y que él reclama por lo que pide se ponga testimonio del testamento otorgado en 25 de abril de diciembre de 1812, por D. Clemente Pérez, Albacea Tenedor de Bienes del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán ante Cayetano Pontón.

Testamento. Presbítero D. Manuel José Pérez de Guzmán

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 16 de septiembre de 1803, ante Cayetano Pontón, y testigos, D. José Eligio, D. Desiderio Morejón y D. Álvaro López de Toledo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Manuel José Pérez de Guzmán, Presbítero, natural y vecino de esa Ciudad, hijo legítimo de D. Feliz Pérez y de Da. María de Vargas Machuca, de la misma naturalidad, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras sacerdotales y sepultado en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Nombra por Albaceas al Presbítero D. Francisco Fonte, al Presbítero Dr. D. Francisco de Paula Celí, al Señor Dr. D. Francisco de Arriaga y a D. Clemente José Pérez, siendo éste el Tenedor de sus Bienes; y por más Albacea al Presbítero Beneficiado D. Agustín Gavilán con prórroga. Y les da poder que se requiere y es necesario para que cumplan cuanto comprenda una carta escrita de su puño que existe en su poder donde consta la relación de sus bienes, la institución de heredero y las demás disposiciones que ha reservado para que todo se cumpla después de sus días, con cuyo objeto quiere y es su voluntad se guarde y ejecute dicha carta puntualmente como si a la letra estuviera inserta en este elogio.
- Instituye por su único y universal heredero al que expresa dicha carta..
- Revoca, etc...

Nota: Falleció el contenido este día y di cláusula para la Iglesia. Diciembre 14 de 1806 = Pontón

Nota: Que la memoria que se nombra en este testamento se halla protocolada al fin del año de 1806 en el Libro Primero. Habana y Diciembre 30 de 1806= Pontón

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 15 de noviembre de 1836 años, por Cayetano Pontón. En: Testamentaria del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1, folios 13 vto.-17 vto. File: Parroquiales22ene10.

Memoria testamentaria. Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán

Fue otorgada en la Habana, 20 de, mayo de 1806, ante Cayetano Pontón:

- Es su voluntad que se le den a Da. Antonia Vargas Machuca, 50 pesos. Asimismo se el darán a cada una de sus hijas hembras 8 pesos.
- Como también a la hermana Da. Ángela Bello, otros 50 pesos.
- Asimismo a las hijas hembras de Da. María del Carmen Gavilán, se les darán 4 pesos a cada una, como también se le darán a cada una de las hijas hembras de Da. María de la Luz Gavilán, 4 pesos y a su ahijada, 10 pesos.
- Asimismo se le darán 4 pesos a cada una de las hijas hembras de Da. María de los Dolores Gavilán.
- Del mismo modo se le darán 4 pesos a la hija de D. Agustín Gavilán.
- Como también se le darán 8 pesos a las hijas de Da. Ana Mordazo.
- Se le darán 8 pesos a cada una de las hijas de Da. Josefa Gertrudis Mordazo.
- También quiere se le den 10 pesos a la hija doncella de D. Melchor Mordazo.
- Asimismo manda se le den 4 pesos a cada una de las hijas de D. Manuel Pérez; como también se le den 8 pesos a cada una de las hijas de D. Simón Pérez; se le darán 10 pesos ala hija de D. Clemente Pérez que se halla en el Hospital de San Lázaro.
- Asimismo manda se le den 10 pesos a su ahijada, hija de Da. Bárbara Pérez.
- Asimismo es su voluntad se le den 10 pesos a la hija de D. José Clemente Pérez. Como también se le darán 6 pesos a Da. Bárbara Machuca.
- También quiere se le den 12 pesos a Da. Gregoria Hernández.
- Asimismo se le darán 4 pesos a Da. Antonia Acosta.
- También se le darán 4 pesos a Da. Manuela Martínez y otros 4 pesos a Da. Merced Martínez.
- Como también se le darán 4 pesos a Da. María de los Dolores Somodevillla.
- Es su voluntad que a su ahijado D. Antonio Perece de le de el armario grande, los ornamentos, los hábitos, el reloj, la botonadura de oro, la venera de esmeraldas y las hebillas.
- También quiere que la ropa de su uso se reparta entre los parientes pobres, los varones.
- Del mismo modo quiere que se le den 4 pesos a cada una de las hijas de D. Francisco Pérez y a su ahijada, hija de éste, que se le den 12 pesos.
- Es su voluntad que por fallecimiento de la última de sus herederas se impongan 500 pesos a favor de las Benditas Almas del Purgatorio para su aniversario en la Parroquia del Espíritu Santo.
- En los mismos términos quiere que se impongan 250 pesos para la fiesta de la Virgen del Rosario en dicha Parroquia.
- Del mismo modo manda que se impongan 250 pesos para la fiesta de Nuestra Señora de los Dolores en la referida Parroquia.
- Asimismo se impondrán 250 pesos para la fiesta del Señor San José en dicha Parroquia.
- También manda que se impongan 400 pesos para la fiesta de San Pedro Nolasco que se celebra en el Convento de Nuestra Señora de la Merced, todas en la obligación de un responso después de la fiesta, entendiéndose estas imposiciones después del fallecimiento de la última de sus herederas.

- También es su voluntad se entreguen a quien esté a cargo del Señor San José de la Parroquial del Espíritu Santo, los 4 ángeles con sus vestidos que lega para su fiesta.
- Manda se redigan las 30 misas de San Gregorio y 300 más.
- Es su voluntad que la urna de su Señora de la Merced pase al Coro de las Religiosas Catarinas a quienes se las lega. Como también la urna del Señor de la Coronación que la lega al Convento de Nuestra Señora de la Merced para que se coloque en la Sacristía de dicho Convento.
- Manda que los ramos de plata se den a San Pedro Nolasco y que de ellos se le den algunos al Señor San José de la Parroquial del Espíritu Santo, y otro, a la Virgen del Rosario del Ubajay.
- Asimismo manda se le de a la Virgen de la Caridad de la Parroquial del Espíritu Santo un manto de terciopelo azul con galón de plata.
- Es su voluntad que asistan a su entierro 100 pobres que acompañen su cadáver hasta la puerta de la iglesia y que a cada uno se le den 2 reales.
- Declara por sus bienes dos casas en la calle de San Francisco de Paula para San Ambrosio; otra en la calle del Zapato; otra en la calle de la Pila de San Juan de Dios para la Punta en compañía del Licenciado D. Francisco de Abreu, y una accesoria detrás de Paula.
- También tiene un esclavo que no se podrá vender por más de 350 pesos; y una negrita, coartada en 200 pesos.
- Más una docena de cubiertos, dos candeleros de plata, un salero y un platillo con el demás ajuar que se repartirá entre sus herederas y podrán disponer de ellos a su voluntad.
- También un caballo y una mula que tiene en poder de D. José María Rodríguez que vive en el Partido del Ubajay.
- También dos volantes.
- Declara que D. Feliz Puñales le debe 100 pesos; Juan Rodríguez, 45 pesos; D. José Rodríguez, 60 pesos, pero a este último sólo se le cobrarán 30 pesos.
- Declara asimismo tener en efectivo 60 onzas de las que se han tomado para los gastos de su enfermedad.
- También 4 candeleros de plata de los que uno prestó a D. Manuel Azpeitia y no se lo ha devuelto. Manda todo se cobre por sus herederos y los otros tres (candeleros) están en poder de Vicente Raymundo y es su voluntad que se recojan y los cede para que sirvan en la fiesta del Santísimo de la Virgen del Rosario d, de la Virgen de la Caridad y las Animas. Manda que a Vicente Raymundo se le den 25 pesos.
- Declara que tienen su poder 20 pesos que le dejó a guardar la Beata Da. María de las Llagas.
- Asimismo nombra por sus únicos y universales herederos a Da. Teresa, Da. María de la Merced Hernández ya Da. Catalina Pérez con el bien entendido que se han de heredar unas a otras y que muerta la última es su voluntad que del todo que resultare de sus bienes se imponga una Capellanía de misas rezadas por su alma y las de sus mayores, arreglándose a 4 pesos cada misa de que nombra por primer Capellán y Patrono a D. Antonio Pérez, y por falta de éste, a los parientes más inmediatos, y al que más pronto esté a ordenarse y que concluida la generación pase al Convento la Merced y que si por algún motivo se demoliere el Convento y pasare a la Dignidad Episcopal es su voluntad se sirva por los criollos de la Habana.

- Manda asimismo que a sus herederos se les asigne, a cada una, una casa a saber, las dos casas iguales que se hallan de San Francisco de Paula a San Ambrosio, la una se le asigne a Da. Teresa Hernández, y la otra, a Da. María de la Merced Hernández, y la que tiene en compañía del Licenciado D. Francisco de Abreu, que se le asigne a Da. Catarina Pérez,
- También nombra por más Albacea al Presbítero D. Nicolás Amphosso del Manzano.

Y todo lo cual quiere se cumpla por ser así su voluntad.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 15 de noviembre de 1836 años, por Cayetano Pontón. En: Testamentaria del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1, folios 17 vto.-23. File: Parroquiales22ene10.

Parroquiales25ene10:

Nuevos testamentos. Familia Elosúa:

-Testamento de D. José María Elozúa y Zenea, ante el Escribano Gabriel Salinas, el 1 de mayo de 1861. Continuar la búsqueda:

- Salinas 1863. **No consta.**
- Salinas 1864. **No consta.**
- Salinas 1865. **No consta**

Nuevas testamentarías. Familia Pérez de Guzmán:

8.- Testamentaría del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. (5 piezas) **Se adjunta segunda parte.** (Ver: Parroquiales22ene10).

Pendientes

8.- Testamentaría del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. (5 piezas) **Continuar la revisión.**

Nuevos testamentos. Familia Elosúa:

-Testamento de D. José María Elozúa y Zenea, ante el Escribano Gabriel Salinas, el 1 de mayo de 1861. Continuar la búsqueda:

- Salinas 1866.

Nuevas testamentarías. Familia Pérez de Guzmán:

Testamentaría del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. (5 piezas) **Segunda parte.** (Ver: Parroquiales22ene10).

Primera pieza

Escrito. En 12 de diciembre de 1836, el Presbítero D. Nicolás Amphosso del Manzano, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Jesús María, extramuros de esta Ciudad, Albacea en las diligencias que ha promovido D. Timoteo Rodríguez, para averiguar el paradero de los autos testamentarios de este juicio por el fallecimiento del Pbro. D. Manuel Pérez de Guzmán, mediante la excusa del Pbro. D. Francisco Font y muerte de los demás nombrados en el último elogio del citado difunto, pide se le entreguen para promover lo que corresponda. Pide que la entrega de los bienes se verifique en el día y se sirva mandar que los inquilinos entreguen los alquileres cumplidos que no hubieren satisfecho y de no verificarlo se les demandará con doble paga.

Notas:

- En 17 de diciembre de 1836, el Pbro. D, Timoteo Rodríguez, pide se convoquen por los diarios a aquellos que crean tener derecho a la Capellanía que mandó fundar el difunto por ser parientes cercanos, y que se acepte su calificación para esto. Advierte que puede haber quien le convenga que no se funde la Capellanía, pero fue una voluntad expresa del testador para cuando falleciera la

última de las herederas usufructuarias. Pides e sirva modificar la Providencia por haberse limitado a convocar los parientes para heredera y no los que tengan derecho para ocupar dicha Capellanía.

- En 9 de enero de 1837, el Procurador D. José María Madrigal, administrador judicial de los bienes que quedaron en este juicio pide que se eleve a consulta la petición del Pbro. Rodríguez, que califica de irregular y recusa como asesor al Licenciado D. José del Calvo, proponiendo se entreguen las diligencias al Escribano D. Pedro Vidal Rodríguez.
- Se presenta una protesta del Pbro. Amphosso del Manzano contra el Procurador Madrigal porque este último les advirtió a los inquilinos que no le entregasen ningún dinero al Albacea. Informa que en vida de las herederas usufructuarias. Da. María Merced Hernández y Da. Catalina Pérez de Guzmán, en 1821 por el oficio de D. Pedro Vidal Rodríguez se iniciaron unas diligencias bautizadas de testamentaria con el propósito de anular la disposición en virtud de las leyes que regían por entonces. Esas diligencias debieron anularse porque por el presente archivo existían ya las de dicha testamentaria y este error se fraguó contando con el ocultamiento de los autos de esta última. Pide se sirva mandara que Vidal Rodríguez entregue a este Tribunal los autos que con el nombre de testamentaria corrieron ante eses oficio para que se acumulen a los presentes que son los verdaderos previniéndoles a los autores de que el pago de costas causadas va por ellos.
- En 13 de enero de 1837, responde el Pbro. Amphosso del Manzano diciendo que ha sido instruido extrajudicialmente del escrito antecedente. Dice Manzano que Madrigal no puede ser Tenedor de Bienes porque el difunto designó en su elogio quiénes debían serlo. Que por el orden del testador, habiendo renunciado Pbro. D. Antonio Font, el que suscribe es el Albacea y Tenedor, cargo que este Tribunal le aprobó el 7 de diciembre próximo pasado y por auto del 14 del propio mes y año se mandó a entregarle todos los bienes.
- En 13 de enero de 1837, el Capitán de Milicias de Caballería de esta Plaza D. José Miguel Romero, consorte legítimo de Da. Socorro Pérez y D. Bonifacio de este apellido a consecuencia de la testamentaria del Pbro. D. Manuel Pérez Guzmán dicen que para dar cumplimiento de la cláusula que dispone la fundación de una Capellanía luego que fallecieran las usufructuarias de los bienes se convoca a los parientes más cercanos a que justifiquen sus derechos y quieren calificase. Dicen que similares a estas son las diligencias promovidas por el Pbro. D. Timoteo Rodríguez, ante el Teniente de Gobernador Tercero y el Escribano D. Antonio Regueyra y ambas actuaciones deben tenerse a la vista para juzgar. Suplican se sirva dar por presentado el poder y su petición.
- En 16 de enero de 1837, D. Bernardino Pérez de Guzmán, se presenta a dicha convocatoria por ser pariente cercano y argumenta que el juicio debe correr ante el presente escribano porque fue el primero. Que los autos se sacaron de esta Escribanía hace muchos años y pide se sirva mandar que los devuelvan.
- En 27 de enero de 1837, D. Guillermo y D. Clemente Pérez de Guzmán en las diligencias promovidas por el Pbro. D. Timoteo Rodríguez, dicen que se consideran los parientes más próximos a los que deberían suceder el anuncio del Diario de Gobierno por ser los únicos sobrinos segundos del difunto, lo mismo que lo era D. Ramón Pérez de Guzmán, hermano de ambos, de quien es hijo D. Bernardino Pérez y sus hermanas, Da. María de la Merced y Da. Cipriana como consta de las partidas* de bautismo que lo justifican. Piden se les tenga por partes legítimas y se den por presentados los documentos. *: No se adjuntan.

Auto. Habana, 10 de febrero de 1837. Vistos: Constando deñl instrumento edel Pbro. D. Manuel Pérez haber sido otorgado el 16 de septiembre de 1803 ante el Escribano D., Cayetano Pontòn, en cuyo oficio debió radicarse el juicio de inventario y partición; apareciendo del certificado al dorso de la 24 el recibo que en noviembre de 1812 dio a dicha Escribanía D. Manuel Estévez para encargarse no sólo de la actuación principal compuesta de 163 folios sino también del incidente sobre cuentas con 64 folios, lo que prueba la radicación efectiva y continuación del procedimiento; conforme igualmente que el proceso formado por ante D. Joseph María Rodríguez a que impropiaamente se dio el nombre de testamentaria fue promovido con posterioridad de 18 años por Da. María de la Merced Hernández y Da. Catalina Pérez, ya difuntas, solicitando adjudicarse plena y exclusivamente todos los bienes en fuerza de la ley de las Cortes Extraordinarias que entonces gobernaba en la materia, cuya moción fue tan ilegal como de malicia y en fraude de cuantos pudieran estimarse interesados en la herencia; se declara bajo estas evidente conceptos que la actuación corresponde de derecho al Escribano Público D. Cayetano Pontón debiendo acumularse a éste el proceso seguido ante D. José María Rodríguez sin perjuicio de sus derechos devengados a cuyo efecto se recogerá sin retardo. Y respeto a que la tenencia de bienes conferida al Procurador Público Lic. D. José María Madrigal en auto de 26de mayo próximo pasado adolece del mismo vicio fue precaria y efecto de lo representado por el obro. D. Francisco Font en el otro sí se separa voluntariamente recayó el Albaceazgo en el Pbro. Nicolás Anfoso del Manzano, conforme a lo dispuesto por el testador; se declara igualmente que el Procurador D. José María Madrigal debe cesar en la tenencia y administración de los bienes correspondiendo al Albaca testamentario por voluntad del testador. Se dan por presentados los poderes.

Notas:

- En febrero de 1837, suplica el auto anterior el Procurador Madrigal. El nuevo Albacea pide se le declare sin lugar y se condene al pago de costas causados.
- En 21 de febrero de 1837, el Pbro. D. Timoteo Rodríguez en que dice que se le ha notificado el provisto de 18 del corriente en que a instancia de Da. María del Carmen Cabal y Pérez, representada por su consorte, D. Manuel Morejón, y Da. Tomasa Cabal y Pérez que se dicen aspirante a la herencia del difunto se ha recusado el Licenciado D. Juan Nepomuceno Gálvez y nombran en su lugar al Dr. D. Francisco del Calvo. Semejante recusación no es admisible porque ambas no han sido reconocidas ni consideradas como partes legítimas en el juicio y deben calificar su parentesco con el testador además de haber salido al juicio creyendo que es un intestado. Por ser esta recusación ilegal y causa costas se pide se anule dejando sin efecto el provisto mencionado y se sirva mandar que dichas señoras se califiquen o no se les damita nuevas participaciones.
- Continúan las argumentaciones y discrepancias sobre la recusación del asesor y designación de otro, sin presentar nuevos datos familiares o partidas.

Escrito. En 13 de mayo de 1837, Da. Dolores de los Reyes Gavián, dice que cuando se recusó el asesor Licenciado D. Juan Nepomuceno Gálvez por Da. Tomasa Cabal y Pérez de Guzmán y D. Manuel Morejón Su Señoría dejó al Dr. D. Matías de Mesa como asesor de esta causa; sin embargo aquellos procedieron también a la recusación del Juez con intenciones dilatorias y nombrado D. José Pedroso y Garro, lo recusaron, y luego repitieron su inconformidad con el Señor Marqués de Arcos. Que iguales razones

para desestimar la recusación del asesor de la causa, la de no estar legalmente calificados los reclamantes, valen para la reacusación contra Su Señoría.

Se mandan a agregar a éstos, los autos duplicados que corrieron ante Vidal Rodríguez, que contienen el testamento y la memoria, o poderes y una partida.

Copia de la partida de matrimonio de: Lic. D. Francisco Encinoso de Abreu y Da. María Josefa de la Luz de los Reyes Gavilán (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 6 de Matrimonios de Españoles, folio 39 vto., partida número 142):

En la Ciudad de la Habana, en 9 de septiembre de 1785 años, habiéndose leído las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, Dr. D. Diego José Rodríguez, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Parroquias y Auxiliares en ésta del Espíritu Santo, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, y juntamente velé, al Licenciado D. Francisco Encinoso de Abreu, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Juan Bautista Encinoso de Abreu y de Da. Rosalía Almirante y Blanco, y a Da. María Josefa de la Luz de los Reyes Gavilán, natural asimismo de esta Ciudad, hija legítima de D. Agustín de los Reyes Gavilán y de Da. Antonia de Vargas Machuca, habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento en que fueron testigos, D. José Hermes Silva y D. José María Ibáñez, ordenantes, y padrinos, el Licenciado D. José María Encinoso de Abreu y Da. Antonia de Vargas y Machuca, y lo firmé = Dr. D. Diego José Pérez Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 27 de julio de 1821, por D. Jacinto Beltrán y Baquero, Pbro. Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de dicha Ciudad. En: Testamentaria del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. File: Parroquiales25ene10.

Notas:

- El proceso duplicado tenía efectivamente el propósito de declarar herederas a Da. María de la Merced Hernández y Da. Catalina Pérez de Guzmán.
- En 24 de septiembre de 1821, contra aquellas promovió un incidente el Licenciado D. Francisco Encinoso de Abreu como marido de Da. Maria de la Luz de los Reyes Gavilán diciendo que tuvo conocimiento que las antedichas iban a otorgar escritura de venta de una de las casas y como había pleito pendiente sobre la adjudicación en el Tribunal del Alcalde D. Juan Echegoyen y pide se anule la escritura y las diligencias ya que el testador las declaró por usufructuarias y después mandó a fundar una Capellanía y s declare intestado el difunto. Como tenían un auto que las declaraba dueñas absolutas lo pone en conocimiento para evitar ulteriores emergencias.
- A éstas se unió el Pbro. Dr. D. Antonio Pérez en virtud de que por las nuevas leyes o se permitía fundar Capellanías. Fundamenta que se les de el pleno dominio de la mitad de los bienes, que eran los destinados a la Capellanía y el resto para el pariente más inmediato, y Portu falta, a los demás que deban suceder según el llamamiento del testador.
- Dicen las pretendientes que la esposa de Encinoso dice ser parienta del difunto y sólo han avalado el matrimonio con Encinoso. Los herederos son los consanguíneos prefiriendo la línea de varón. Dice Da. Maria Merced Hernández, ser consanguínea de segundo grado con el testador en clase de tía como prima hermana de su madre, Da. María de Bargas Machuca; y

5

que Da. María Catalina Pérez de Guzmán, tener el propio grado aunque preferente como sobrina por línea de varón, hija de D. Marcos, primo hermano de aquél y como sobrina también por la línea de su madre (la de María Merced Hernández), Da. Antonia Caro, prima de la memorada Da. María de Bargas Machuca.

Segunda pieza.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Pérez de Bargas, Manuel José (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 170, primera partida):

Sábado 6 de enero de 1725 años, yo, D. José González de Alberja, Teniente de Cura beneficiado de esta Parroquial del Espíritu Santo, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 29 del pasado, hijo legítimo de Félix Pérez y María de Bargas, naturales de esta Ciudad, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Manuel José, fue su padrino, José Moyares, y lo firmé = José González de Alverja

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de mayo de 1823, por el Bachiller D, Ramón Castañeda. Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, residente en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de dicha Ciudad. En: Testamentaria del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. File: Parroquiales25ene10.

Copia de la partida de bautismo de: Pérez de Guzmán y Ros, José Damián (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 11 de Bautismos de Españoles, folio 237 vto., partida número 1405):

Lunes 3 de octubre de 1764 años, yo, Dr. D. Diego José Pérez Rodríguez, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 27 de septiembre próximo pasado, hijo legítimo de D. Francisco Pérez Guzmán y de Da. María Antonia Ros, naturales de esta Ciudad, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, José Damián de la Concepción, fue su padrino, D. Manuel Pérez Guzmán, ordenante, a quien advertí el parentesco, y lo firmé = Dr. Diego José Pérez Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de mayo de 1823, por el Bachiller D, Ramón Castañeda. Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, residente en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de dicha Ciudad. En: Testamentaria del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. File: Parroquiales25ene10.

Copia de la partida de bautismo de: Reyes Gavilán y Vargas Machuca, María Isabel (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 9 de Bautismos de Españoles, folio 14, partida número 94):

Miércoles 9 de julio de 1760 años, yo, Dr. D. José Agustín de Castro Palomino, Cura Beneficiado de las Parroquiales de esta Ciudad de la Habana y residente en ésta del Espíritu Santo, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 2 de dicho mes y año, hija legítima de D. Agustín de los Reyes Gavilán y de Da. Antonia Josepha de Vargas Machuca, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Maria Isabel; fue su madrina, Da. Josefa Manuela Bandama, a la que advertí el parentesco, y lo firmé = Dr. José Agustín de Castro Palomino

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 27 de mayo de 1823, por D. Jacinto Beltrán y Baquero, Pbro. Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de dicha Ciudad. En: Testamentaria del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. File: Parroquiales25ene10.

Copia de la partida de bautismo de: Reyes Gavilán y Vargas Machuca, María Josefa (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 10 de Bautismos de Españoles, folio 2 vto., partida número 18):

Domingo 10 de marzo de 1765 años, yo, D. Francisco de Arriaga, Presbítero con licencia del Señor Provisor y Vicario General, Dr. D. Santiago de Hechavarría in scriptis, bauticé y puse los santos óleos en esta Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana, a una niña que nació a 26 de febrero próximo pasado, hija legítima de D. Agustín de los Reyes Gavilán y de Da. Antonia de Vargas Machuca, naturales de esta Ciudad, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Maria Josefa de los Dolores; fue su padrino, el Beneficiado D. Manuel Benítez Presbítero, quien sabía el parentesco espiritual que había contraído, y lo firmé con el Teniente de Cura beneficiado quien se halló presente en dicha Parroquia = Francisco de Arriaga = Dr. Francisco González del Álamo

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 27 de mayo de 1823, por D. Jacinto Beltrán y Baquero, Pbro. Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de dicha Ciudad. En: Testamentaria del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. File: Parroquiales25ene10.

Árbol genealógico

D. Juan de Vargas Machuca casó con Da. Ana Riverol y fueron el tronco común de este grupo de pretendientes y del Pbro. D. Manuel Pérez Guzmán a través de sus hijos, D. José (Línea 1) y Da. María de Vargas Machuca y Riverol (Línea 2).

Línea 1:

- D. José de Vargas Machuca y Riverol, hijo de los anteriores, casó con Da. Rosalía Arriaga.
- Da. Antonia Josefa de Vargas Machuca y Arriaga, hija de los anteriores casó con D. Agustín de los Reyes Gavilán.
- Hijo de los anteriores fueron: Da. María del Carmen, Da. Isabel; Da. María de la Luz, y Da. María de los Dolores Reyes y Gavilán y Vargas Machuca

Línea 2:

- Da. María de Vargas Machuca y Riverol, hija de D. Juan y de Da. Ana, casó con D. Félix Pérez de Guzmán.
- El Presbítero Manuel Pérez Guzmán y Vargas Machuca, fue hijo de los anteriores.

Fuente: Testamentaría del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1, Segunda pieza, folio 355. File: Parroquiales25ene10.

Dictamen del Promotor Fiscal. El 28 de octubre de 1823, el Promotor Fiscal de dicho Juzgado dice que tras haber examinado las diligencias para declara el dominio pleno de los bienes que poseían en usufructo Da. Maria de la Merced Hernández y Da. Catalina Pérez por virtud de las cláusulas 27 a la 31 y la 49 de la memoria del Pbro. D. Manuel José Pérez e Guzmán que forma parte de su testamento cuando el concepto de la Ley de 27 de septiembre es que en esto bienes se consideren los fundadores in testados, el Juzgado lo declaró así en la sentencia expedida a los 3 de diciembre último, ejecutoriada por el auto de 21 de enero.

Desde entonces y por virtud de la convocatoria y emplazamiento que se hizo por el Diario del Gobierno Constitucional se han presentado varios aspirantes para calificar su parentesco con el fundador.

Da. Josefa de los Reyes Gavilán y Da. María del Carmen, Da. Isabel y Da. Dolores, sus hermanas, han comprobado estar en quinto grado con el testador. Igualmente se hallan Da. Catalina Pérez y Da. Merced Hernández, pero el Fiscal cree que antes deben producir la información de identidad de las personas comprendidas en las partidas.

Empero D. Ramón, D. Clemente y D. Guillermo Pérez de Guzmán, apercebidos en el juicio, D. Jesé Pérez de Guzmán y Da. Gertrudis Mordazo, no lo han hecho así; los primeros porque no han justificado su parentesco pues los documentos producidos no son bastantes, y la última, porque ni uno solo ha acompañado para deducir su derecho.

En tal concepto el Fiscal dice que Su Señoría declare que las referidas Da. Josefa, Da. María del Carmen, Da. Isabel y Da. Dolores de los Reyes Gavilán, Da. Catalina Pérez y Da. Merced Hernández, ministrando la información de identidad de que llevan hecha referidas son las únicas partes en este juicio porque las demás partes presentadas no han dado calificativo de su parentesco.

Auto. Habana, 11 de noviembre de 1823. Vistos: Hágase saber a D. Ramón, D. Clemente y D. Guillermo Pérez, D. José Pérez Guzmán y Da. Gertrudis Mordazo, presenten la justificación que acredite su parentesco para tener derecho a los bienes con

que mandó fundar varias obras pías y Patronato laical el Presbítero D. Manuel José Pérez Guzmán, dentro de 8 días en el concepto que se hará la declaratoria con los que hubieren llevado el precepto según lo solicita el Promotor Fiscal del Juzgado.

Partidas parroquiales:

Nota: Las defunciones de las herederas usufructuarias estaban también en la primera pieza.

Copia de la partida de defunción de. Hernández y Riverol, Da. Teresa (Iglesia Parroquial de Jesús María y José, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 101 vto., partida número 345):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de esta ciudad de la Habana, a 14 de agosto de 1809 años, se dio sepultura al cadáver de Da. Teresa Hernández, natural de la Habana, vecina de esta feligresía, de 70 años, de estado honesto, hija legítima de D. Simón Hernández y de Da. Isabel Riverol. No testó. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé =. Dr. José Miguel Suárez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 4 de mayo de 1836, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Beneficiado Teniente de Cura Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de esta ciudad de la Habana. En: Testamentaría del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. File: Parroquiales25ene10.

Copia de la partida de defunción de: Hernández y Riverol, Da. Teresa (Iglesia Parroquial de Jesús María y José, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 101 vto., partida número 345):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de esta ciudad de la Habana, a 14 de agosto de 1809 años, se dio sepultura al cadáver de Da. Teresa Hernández, natural de la Habana, vecina de esta feligresía, de 70 años, de estado honesto, hija legítima de D. Simón Hernández y de Da. Isabel Riverol. No testó. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé =. Dr. José Miguel Suárez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 4 de mayo de 1836, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Beneficiado Teniente de Cura Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de esta ciudad de la Habana. En: Testamentaría del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. File: Parroquiales25ene10.

Copia de la partida de defunción de: Hernández y Riverol, Da. María de la Merced (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 18 de Entierros de Españoles, folio 15 vto., partida número 101):

En 25 de agosto de 1833, se enterró en el Cementario general como consta de la papeleta del Capellán al cadáver de Da. María de la Merced Hernández, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Simón y de Da. Isabel Riverol, ya difuntos. Testó ante D. Juan Entralgo. Escribano Público, a los 15 de julio de 1828 por el cual manda se le

digán las tres misas del alma, las treinta de San Gregorio y se den dos reales a cada una de las mandas forzosas. Declaró ser de estado honesto. Nombró por su Albacea Tenedor de Bienes al Bachiller D. José María Madrigal y nombró por su heredero fideicomisario al referido Bachiller D. José María Madrigal, según consta de la cláusula de su testamento. Recibió los santos sacramentos, era de 80 años, y lo firmé = José María Redonet

Fuente: Copia expedida en la Habana, 4 de mayo de 1836, por el Presbítero D. Miguel Pérez, Habilitado por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo de Guatemala, Administrador de este Obispado para la Cura de Almas de esta Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de la Habana. En: Testamentaría del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. File: Parroquiales25ene10.

Copia de la partida de defunción de: Pérez y Pérez, José Clemente (Catedral, Libro 12 de Entierros de Españoles, folio 160 vto., partida número 519):

En la Ciudad de la Habana, en 15 de junio de 1813 años, se enterró en el Cementerio General según lo certificó su Capellán el cadáver de D. José Clemente Pérez, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. José Antonio Pérez y de Da. Blasa de la Candelaria Pérez de Guzmán. Otorgó su testamento en 27 de febrero de 1808 por ante D. José Leal, Escribano Público por el cual pide que en falleciendo sea amortajado su cuerpo con hábito de San Francisco y que se le de sepultura en el Cementerio General en el paraje y lugar que destinare su Albacea. Pide se le digan las tres misas del alma, las treinta de San Gregorio y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas. Declaró ser casado in facie ecclesie con Da. María Petrona de Armenteros de cuyo matrimonio tiene por sus hijos legítimos a: D. Pablo José; Dr. D. José Antonio; D. José Bonifacio; y Da. María del Socorro. Nombra por sus Albaceas en primeras a la citada Da. María Petrona Armenteros, y por más Albacea al Dr. D. Francisco de Arriaga, e instituye por sus únicos y universales herederos a los mencionados, D. Pablo José, D. José Antonio, D. José Bonifacio y Da. María del Socorro Pérez, sus legítimos hijos, como todo más por menor consta de su original. Recibió el santo sacramento de la Extrema Unción, y lo firmé = Francisco Font

Fuente: Copia expedida en la Habana, 19 de mayo de 1836, por D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de la Habana.. En: Testamentaría del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. File: Parroquiales25ene10.

Poder. .En la Habana, el 3 de junio de 1836 ante Juan de Entralgo y testigos compareció Da. Dolores de los Reyes Gavilán, viuda del Licenciado D. Antonio Nattes, vecina y dijo que otorgaba todo el poder necesario para que la representara a D. Cornelio Felipe Coppinger, Auditor de Guerra Honorario de esta vecindad.

Defunción del Albacea.

Copia de la partida de defunción de: Celí y Carrascón, Francisco de Paula (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 18 de Entierros de Españoles, folio 130, partida número 795):

El día 12 de noviembre de 1836 años, se le hicieron los oficios de estilo en esta Parroquia del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Havana, y se enterró en el Cementerio General según certificación de su Capellán al Dr. D. Francisco de Paula Celí Sacristán Mayor de esta citada Parroquia, natural de esta Ciudad y Capellán perpetuo de las Milicias de Caballería de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Francisco Celí y de Da. María Carrascón, y en 19 de septiembre de 1832 otorgó su testamento por ante D. Pedro Vidal Rodríguez, Escribano Público en el cual dispone se le amortaje con sus vestiduras sacerdotales, dejando lo demás de su funeral y entierro a voluntad de su Albacea. Manda se le digan las tres misas del alma, que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos de la patriótica. Instituye por su heredero a su ahijado, D. Pedro Gordillo, y a este mismo nombró de Albacea, (era) de 78 años de edad. Recibió los sacramentos, y lo firmé = Andrés Cascales

Fuente: Copia expedida en la Habana, 6 de diciembre de 1836, por el Licenciado D, Andrés Cascales, Párroco de la iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana. En: Testamentaria del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. File: Parroquiales25ene10.

Auto. Puerto Príncipe, 21 de agosto de 1837. Vistos: Se revoca la sentencia apelada de 7 de noviembre del año próximo pasado y se absuelve a Da. Inés Salgado y compartes de la demanda propuesta por el Conde de Santo Venia en su escrito condenándose al abogado defensor de dicho Conde en la primera instancia en la pérdida de sus honorarios. Se imprueba la conducta del Alcalde D. Joaquín Pedroso en no haberse acompañado con el otro Alcalde o con cualquiera de los Jueces Ordinario de la Ciudad y en haberse inconsulto declarado sin lugar la remoción que se hizo del acompañado asesor de Artillería Doctor Coronado quedando apercibido de mayor demostración en caso de reincidencia. Se desaprueba igualmente al referido conjuez, Coronado, que hubiere continuado en el negocio con tal carácter habiendo visto la recusación con causa que se le había hecho y las reclamaciones que se dedujeron la consecuencia de la negativa prevenida por sólo el Alcalde inconsulto, pendiendo por tanto, los derechos que hubiere devengado. Y por último, se condena en el íntegro pago de todas las costas de ambas instancias al referido Conde de Santo Venia = Señores Fierro = Odoardo = Sandoval = Ignacio Escoto

Nota: Termina la pieza con nuevas dilaciones por la entrega de los autos entre las partes. Asimismo por el mal estado de una de las casas de la calle de Paula, y la reclamación que les hace D. Miguel Rafael Román, a Da. Maria Merced Hernández y Da. Catalina Pérez, de los réditos de una Capellanía impuesta a favor del Convento de Nuestra Señora de la Merced que se le ha continuado cobrando. El fallo es a favor de aquellas y se condena a Román al pago de las costas.

Parroquiales26ene10:

Nuevos testamentos. Familia Elosúa:

-**Testamento de D. José María Elosúa y Zenea**, ante el Escribano Gabriel Salinas, el 1 de mayo de 1861. Continuar la búsqueda:

- Salinas 1866. **No consta.**

Nuevas testamentarías. Familia Pérez de Guzmán:

8.- Testamentaría del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. (5 piezas) **Se adjunta Tercera parte.**

Pendientes

Nuevas testamentarías. Familia Pérez de Guzmán:

- 1.- Testamentaria de D. Miguel Pérez de Guzmán y Ortega. Año 1796. Escribanía de Galletti, Legajo 404, Número 6109.
- 2.- Autos fhos. por muerte de Da. Severina Pérez de Guzmán. Inventarios y tasacion de sus bienes. Año 1763. Escribanía de Ortega, Legajo 439, Número 4.
- 3.- Intestado de D. Santiago Francisco Pérez de Guzmán, vecino del Partido de Jesús del Monte. Año 1809. Escribanía de Varios, Legajo 584, Número 9414.
- 4.- Testamentaria de Da. Maria de Regla Pérez de Guzmán. Año 1818. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 403, Número 3.

Nuevas testamentarías. Familia Pérez de Guzmán:

Testamentaría del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. **Tercera parte.**
(Ver files: Parroquiales22ene10 y Parroquiales25ene10).

Tercera pieza.

Concurrencia. El 28 de julio de 1842, se reunieron los herederos de este juicio para la división de la herencia y acordaron que debía dividirse en 13 partes a saber:

- Los Doctores D. Agustín y D. Francisco y Da. Francisca Encinosa de Abreu
- Los Licenciados D. Manuel María, D. Francisco de Paula, D. José Francisco y Da. Luisa Serrano.
- Da. Dolores Gavilán
- D. Bernardino Pérez de Guzmán.
- D. Guillermo Pérez de Guzmán
- Da. María de los Dolores Reyes Gavilán
- Pbro. D. Timoteo Rodríguez
- Da. María Josefa de los Reyes Gavilán
- Da. Isabel de los Reyes Gavilán.
- Da. María de los Dolores y Da. María de la Merced Arango
- Licenciado D. José María Madrigal como herederos fiduciario de Da .María de la Merced Hernández

- D. Clemente Pérez de Guzmán

Se acuerda:

- Que no se continúen las cuestiones relativas a acrecer a la herencia por sucesión de padres, abuelos, hermanos y tíos que quedan recíprocamente renunciados los derechos.
- Que se cite el remate de las casas y se verifique al mejor postor prefiriendo a otros, cualquiera de los herederos que lo diga en el acto.
- Que de los fondos en poder del Pbro. D. Nicolás Anfoso del Manzano y del Dr. D. Agustín Encinoso de Abreu o del producto del remate se satisfagan todas las casotas de estos autos y sus incidentes y las erogadas en la Superioridad con reserva de imputar a cada heredero la parte en que hubiere sido particularmente condenado por la sentencia ejecutoriada, deduciéndolas de su haber hereditario; se tomarán de la masa 500 pesos para pagar las que ha sido condenado el Pbro. Timoteo Rodríguez siendo de su cargo las demás.
- Nombran a los Licenciados D. Antonio Zambrano y D. José Antonio de Cintra para que formen la cuenta divisoria y realizar este acto amistosamente.
- Que estando pendientes algunas reclamaciones sobre cuentas de los administradores las continúen los Licenciados Zambrana y Contra acordando y transigiendo las cuestiones.

Cuarta pieza. Tras un exhaustivo examen no aporta ningún otro dato de interés familiar.

Quinta pieza

Juez: Señor Alcalde de Primera Elección

Asesor: Excmo. Sr. Ignacio Crespo

Escribanía: D. Eugenio Pontón

Escrito. En 6 de febrero de 1843, D. Manuel María Serrano. En los autos promovidos como incidente a la testamentaria del Pbro. D. Manuel Pérez de Guzmán sobre disolución de los bienes entre sus parientes dice que en representación de su señora madre, Da. María del Carmen de los Reyes Gavilán, con carácter de partícipe al dividendo que va a realizarse del producido de las casas que fueron rematadas y persuadido que muy pronto podrá solicitar la suma que le pueda corresponder pide se le faciliten 250 pesos del dinero para sus urgencias de su numerosa familia.

Notas:

- Aparece nota del Escribano Eugenio Pontón de que le entregó la suma que por Decreto aprobó el Tribunal entregar a Serrano.
- En 6 de febrero de 1843, Da. María Josefa de los Reyes Gavilán dice que por la escasez de bienes de fortuna en que se halla y la de hallarse en cama por sus dolores reumáticos hacen preciso exigir al Juzgado toda la consideración posible para

recibir 15 onzas de oro del dinero que pueda tocarle del remate de las casas de este juicio lo que le permitirá realizar un viaje de salud a la Villa de Guanabacoa o al Pueblo de Madruga para obtener sus aguas. Se le mandó a entregar.

- El 9 de febrero de 1843, el Pbro. D. Timoteo Rodríguez, dice que no pueden continuar permitiéndose las entregas del dinero existente en depósito si por lo menos no se le iguala en ellas entregándosele igual suma por cuenta de sus haberes, por ser un clérigo en congrúa, reducido casi a la indigencia. Suplica se sirva mandar que se le entregue su parte.
- Este escrito provocó que se revocara la entrega de 250 pesos a Da. María Josefa de los Reyes Gavilán. Esta dice que el único de los coherederos que protestó fue el Pbro. Rodríguez porque en su momento desconocía su estado de salud, pero que ahora ya lo sabe y estaría conforme y reitera su petición y pide se sirva revocar la Providencia que suspendió la entrega. Se manda a que el Pbro. Rodríguez manifieste su conformidad y de ser así, se le entregue la suma solicitada a la reclamante.
- Escrito del Dr. José Antonio de Castro, defensor nombrado de los herederos dice que el Intendente de Real Hacienda manifestó no estar conforme con la división del censo y como sigla conformidad del dueño o de su representación no debe practicarse dicha división corresponde al Tribunal contestarle. Se manda a consulta de asesores.
- Sale un nuevo heredero pidiendo los autos y dice Cintra que primeramente tendría que calificar y además se cerró la convocatoria hace tiempo.

Auto. Habana, 8 de marzo de 1843 se manda a formar cuaderno separado con todas las instancias a nombre de D. Manuel Morejón y D. Bonifacio Pérez para que acrediten que son herederos del Pbro. D. Manuel Pérez de Guzmán = Unzáis = Campos = Eugenio Pontón.

Poder. En la Habana, en 20 de marzo de 1843, ante el Escribano, compareció el Subteniente de Ejército D. Francisco Javier de Urrutia confiriéndole poder a Da. María de los Dolores Gavilán para representarlo.

Escrito. En 22 d marzo de 1843, Da. María de los Dolores y Da. María de la Merced Arango, por medio de apoderado dicen que les ha llegado noticias de la petición del Pbro. Timoteo Rodríguez de que le entreguen 300 pesos para sus urgencias y si éste carece de medios para existir ellas tienen más necesidades por su edad avanzada, y ser viudas y mujeres que no perciben las rentas ni los beneficios de un eclesiástico. Piden que se les entreguen a ellas también o no se hagan nuevas entregas.

Nota. Por auto del 27 de marzo de 1842 se cita a una concurrencia.

Escrito. Da. Carmen Cabal, con facultad de su esposo, D. Manuel Morejón, dice su apoderado no pudo asistir a la concurrencia y pide una nueva fecha.

Notas:

- Se verificó la concurrencia prevenida, el 30 de marzo, en el estudio del Asesor y no se llegó a un acuerdo.
- Los herederos a protestar porque el juicio no se termina y se aumentan las costas.

Concurrencia. En la Habana, el 26 de mayo de 1843 comparecieron en el estudio del Asesor Crespo ante el Escribano D. Félix Lancís: el Licenciado D. José María Aguirre en representación de Da. María Josefa Gavilán; el Licenciado D. José María Madrigal, por sí y en representación de Da. María Dolores y de Da. María de la Merced Arango; el Dr. Agustín Encinoso de Abreu por sí; el Licenciado D. Joaquín Portela a nombre de D. Bonifacio, Da. Socorro, D. José Pérez y Da. Carmen Cabal; y el Licenciado D. José de Cintra, representante del común de los herederos. Después de discutir largamente acordaron que:

- Se admitan como herederos a D. Bonifacio y Da. Socorro Pérez *in stirpen*, representando a su padre, D. José Clemente Pérez tomando parte de la herencia.
- Que otra parte se le de a D. José Pérez, en representación de su padre, D. Simón Pérez;
- Que otra parte se entregue a Da. María del Carmen Cabal, legítima consorte de D. Manuel Morejón que aunque éste renunció la herencia la Cabal pide la nulidad de la renuncia y para evitar pleitos se conviene en que entre a heredar entendiéndose en representación de la persona de quien trae el derecho, en unión de sus hermanos, si los tuviere y bebieran heredar.
- Que en este concepto en vez de hacerse las 12 partes del acuerdo anterior, que se formen 15 partes. Los nuevos herederos se adhieren en todo al acuerdo anterior.
- Que se le anticipara al Pbro. Timoteo Rodríguez los 250 pesos que ha pedido e igual suma a Da. Merced Arango. Que se entreguen a Da. María Josefa de los Reyes Gavilán, 250 pesos a cuenta de su haber. Cuidando al Escribano de anotar todas esas entregas.
- Se entiende que la reclamación que pueda ejercitar D. José Pérez o cualquier otro de los herederos es libre de toda responsabilidad a la representación de Da. María de la Merced Hernández.
- Se designó a los letrados, D. José de Cintra y D. Antonio Zambrana par que formen la divisoria.

Escrito. En 7 de septiembre de 1843, D. Tomás Royo, conjunta persona de Da. María Luisa Serrano que es parte de esta testamentaria por ser hija legítima de legítimo matrimonio de Da. María del Carmen Reyes Gavilán, ya difunta, declarada heredera del referido Pbro. con igual grado y representación que su legítimo hermano, el Licenciado D. Manuel María Serrano, a quien hace meses se le entregó cantidad de pesos a cuenta de su parte de la herencia al igual que a otros individuos, Acompaña la partida de bautismo y la de matrimonio para legitimar la representación. Vive en el campo a 20 leguas de la capital por lo que adjunta poder para que se le represente.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Serrano y de los Reyes Gavilán, María del Pilar (Catedral, Libro 32 de Bautismos de Españoles, folio número 25, partida número 82):

Por Decreto proveído en 2 de junio de 1823 años por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo de Guatemala y Administrador de este Obispado, se me previene asiente en este libro corriente de bautismos de españoles la partida siguiente:

Yo, Fray Antonio de Sedella, Religioso Capuchino del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad del Nuevo Orleáns certifico en la forma que puedo y debo como en uno de los libros de bautismos de solas personas blancas que es el segundo, el folio 283, hay una partida que en número es le 1211, del tenor:

En 25 de octubre de 1793, yo, el infrascrito Religioso Observante y Maestro de primeras letras en esta Ciudad de la Nueva Orleáns por Su Majestad en presencia del Reverendo Padre Teniente de Cura de Semana y con permiso del Señor Vicario D. Patricio Walsh, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació el 12 del corriente mes de octubre, y le puse por nombre, María del Pilar Lucía Carlota Francisca, hija legítima de D. Manuel Serrano, Asesor General de esta Intendencia y Alcalde de Primer Voto, natural de la Ciudad de la Habana, y de Da. María del Carmen de los Reyes Gavilán, natural de la dicha Ciudad. Abuelos paternos, D. Felipe Serrano, natural de la Villa de Córdoba, en nueva España, y Da. Luisa Almirante, natural de la Habana; abuelos maternos, D. Agustín de los Reyes y Da. Antonia de Vargas Machuca, naturales de la Habana; fueron sus padrinos el Coronel D. Francisco Bouligny y Da. Carlota Constanza de Grand Pré. A quienes advertí el parentesco espiritual y obligación contraídas, y para que conste lo firmo en dicho día, mes y año = Fray Ubaldo Delgado = Es conforme al original en este archivo al que me remito y doy la presente en Nueva Orleáns a 25 de noviembre de 1802 = Fray Antonio Sedella = Damos fé que el Reverendo Padre Fray Antonio Sedella de quien aparece firmado el documento antecedente es como se titula Cura del. Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral. Nueva Orleáns, 3 de diciembre de 1802 años = Narciso Broutin, Escribano Público = Pedro Pidesctance, Escribano Público = Carlos Ximénez = y en cumplimiento de dicho Decreto así queda verificado = Habana y Junio 3 de 1843 = José Blanes

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de septiembre de 1843, por el Presbítero D. José Blanes, Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de la Habana. En: Testamentaría del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. File: Parroquiales26ene10

Copia de la partida de matrimonio de: Tomás Royo y María del Pilar Serrano
(Catedral, Libro 9 de Matrimonios de Españoles, folio número 75, partida número 121):

En esta Ciudad de San Cristóbal de la Habana, en 26 de enero de 1818 años, habiendo dispensado el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Concejo de Su Majestad, a consecuencia de la información de soltería y demás requisitos por derecho necesario, en las tres canónicas amonestaciones dispuestas por el Santo Concilio de Trento par el matrimonio que pretende contraer D. Tomás Royo, de Baguena en el Reyno de Aragón, hijo legítimo de D. José Royo y de Da. Teresa Molina con Da. María Luisa Serrano, natural de la Ciudad de Nueva Orleáns, hija legítima del Licenciado D. Manuel Serrano y de Da. María del Carmen de los Reyes Gavilán. naturales de esta Ciudad y residentes hace más de 10 años en esta feligresía de mi cargo, yo, D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta supra citada ciudad de San Cristóbal de la Habana, desposé y velé acto continuo, según la forma prescrita por el Ritual Romano a los susodichos, D. Tomás Royo y Da. María Luisa Serrano, de cuyo desposorio y velación fueron padrinos, D. Juan de Acosta y Da. Dorotea Fuentes, y testigos, D. Nicolás de Frías y D. Antonio Serrano, con los Sacristanes menores del Beneficio, D. Francisco José Milos y Leyba, clérigo de primera tonsura, y D. Joaquín Beltrán. Confesaron y comulgaron, y lo firmo = Francisco Font

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de septiembre de 1843, por el Presbítero D. José Blanes, Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de la Habana. En: Testamentaría del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. File: Parroquiales26ene10

Cuenta de división. En 12 de diciembre de 1843, se presenta la cuenta de los herederos del abintestado del Pbro. D. Manuel Pérez de Guzmán por los contadores árbitros nombrados por los interesados, D. Antonio Zambrana y D. José de Cintra arrojó un cuerpo de bienes **11456 pesos**: las partidas a cargar por adelantos a los herederos por 2819 pesos; el producto de las casas de Paula 18 y 19 y Compostela 123, durante la administración, 1500pesos. Bajas por 10956 pesos y haber de los herederos 10,956 pesos.

Herederos. Tocaron a partes iguales a razón de 730 pesos 4 reales cada uno:

- D. Agustín Encinosa de Abreu y hermanos en representación de su madre, Da. María de la Luz de los Reyes Gavilán
- Licenciado D. Manuel María Serrano y hermanos en representación de su madre, Da. María del Carmen de los Reyes Gavilán.
- Pbro. Timoteo Rodríguez
- Da. Dolores de los Reyes Gavilán (dirigida por el Lic. Urrutia)
- Otra Da. Dolores de los Reyes Gavilán (dirigida por el Sr. Coppinger)
- D. Bernardino Pérez de Guzmán
- D. Clemente Pérez de Guzmán
- Da. María Josefa de los Reyes Gavilán.
- Da. Isabel de los Reyes Gavilán.

- Da. Dolores y Da. Merced Arango.
- Licenciado D. José María Madrigal en representación de su instituyente, Da. Merced Hernández.
- D. Bonifacio y Da. Socorro Pérez, en representación de su padre, D. José Clemente Pérez.
- D. José Pérez y Da. Luisa Pérez, en representación de su padre, D. Simón Pérez
- Da. María del Carmen Cabal, por acuerdo del acta de 26 de mayo.
- D. Guillermo Pérez de Guzmán.

Concurrencia. Suscriben el acta los herederos y apoderados de herederos del Pbro. Manuel José Pérez Guzmán, reunidos en el estudio del Licenciado D. Antonio Zambrana para la acreencia que tiene la masa respecto a al casa de la calle de Aguiar 20 de la propiedad del a cargo de la sucesión del Licenciado Dr. D. Francisco Encinoso de Abreu. Han convenido que: el Dr. D. Francisco se adjudique ese derecho, parte de propiedad, créditos y por su valor nominal de 5000 pesos sino de 3500 pesos que son los que el Dr. Abreu exhibirá a la masa libres de costos y derechos.

Notas:

- Prosigue la pieza con la liquidación y pago de costas.
- En 29 de enero de 1844 aparece escrito del Capitán D. Miguel Romero como consorte legítimo de Da. Socorro Pérez protestando porque Dr. D. Agustín Encinoso de Abreu no devuelve los autos que le habían sido entregados por el Tribunal a él y a su hermano. Dr. D. Francisco, para calcular el pago de costas por cada uno de los interesados. La presentan el 29 de enero de 1844.
- Finaliza el proceso en 3 de junio de 1844 con protesta de Da. María de los Dolores de los Reyes Gavilán porque no le han entregado los autos por discrepar de la parte de las costas que debe abonar.

Parroquiales26ene10:

Nuevos testamentos. Familia Elosúa:

-Testamento de D. José María Elozúa y Zenea, ante el Escribano Gabriel Salinas, el 1 de mayo de 1861. Continuar la búsqueda:

- Salinas 1866. **No consta.**

Nuevas testamentarías. Familia Pérez de Guzmán:

8.- Testamentaría del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. (5 piezas) **Se adjunta Tercera parte.**

Pendientes

Nuevas testamentarías. Familia Pérez de Guzmán:

1.- Testamentaria de D. Miguel Pérez de Guzmán y Ortega. Año 1796. Escribanía de Galletti, Legajo 404, Número 6109.

2.- Autos fhos. por muerte de Da. Severina Pérez de Guzmán. Inventarios y tasacion de sus bienes. Año 1763. Escribanía de Ortega, Legajo 439, Número 4.

3.- Intestado de D. Santiago Francisco Pérez de Guzmán, vecino del Partido de Jesús del Monte. Año 1809. Escribanía de Varios, Legajo 584, Número 9414.

4.- Testamentaria de Da. Maria de Regla Pérez de Guzmán. Año 1818. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 403, Número 3.

Nuevas testamentarías. Familia Pérez de Guzmán:

Testamentaría del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844.

Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. **Tercera parte.**

(Ver files: Parroquiales22ene10 y Parroquiales25ene10).

Tercera pieza.

Concurrencia. El 28 de julio de 1842, se reunieron los herederos de este juicio para la división de la herencia y acordaron que debía dividirse en 13 partes a saber:

- Los Doctores D. Agustín y D. Francisco y Da. Francisca Encinoso de Abreu
- Los Licenciados D. Manuel María, D. Francisco de Paula, D. José Francisco y Da. Luisa Serrano.
- Da. Dolores Gavilán
- D. Bernardino Pérez de Guzmán.
- D. Guillermo Pérez de Guzmán
- Da. María de los Dolores Reyes Gavilán
- Pbro. D. Timoteo Rodríguez
- Da. María Josefa de los Reyes Gavilán
- Da. Isabel de los Reyes Gavilán.
- Da. María de los Dolores y Da. María de la Merced Arango
- Licenciado D. José María Madrigal como herederos fiduciario de Da .María de la Merced Hernández

- D. Clemente Pérez de Guzmán

Se acuerda:

- Que no se continúen las cuestiones relativas a acrecer a la herencia por sucesión de padres, abuelos, hermanos y tíos que quedan recíprocamente renunciados los derechos.
- Que se cite el remate de las casas y se verifique al mejor postor prefiriendo a otros, cualquiera de los herederos que lo diga en el acto.
- Que de los fondos en poder del Pbro. D. Nicolás Anfoso del Manzano y del Dr. D. Agustín Encinosa de Abreu o del producto del remate se satisfagan todas las casotas de estos autos y sus incidentes y las erogadas en la Superioridad con reserva de imputar a cada heredero la parte en que hubiere sido particularmente condenado por la sentencia ejecutoriada, deduciéndolas de su haber hereditario; se tomarán de la masa 500 pesos para pagar las que ha sido condenado el Pbro. Timoteo Rodríguez siendo de su cargo las demás.
- Nombran a los Licenciados D. Antonio Zambrano y D. José Antonio de Cintra para que formen la cuenta divisoria y realizar este acto amistosamente.
- Que estando pendientes algunas reclamaciones sobre cuentas de los administradores las continúen los Licenciados Zambrana y Contra acordando y transigiendo las cuestiones.

Cuarta pieza. Tras un exhaustivo examen no aporta ningún otro dato de interés familiar.

Quinta pieza

Juez: Señor Alcalde de Primera Elección

Asesor: Excmo. Sr. Ignacio Crespo

Escribanía: D. Eugenio Pontón

Escrito. En 6 de febrero de 1843, D. Manuel María Serrano. En los autos promovidos como incidente a la testamentaria del Pbro. D. Manuel Pérez de Guzmán sobre disolución de los bienes entre sus parientes dice que en representación de su señora madre, Da. María del Carmen de los Reyes Gavilán, con carácter de partícipe al dividendo que va a realizarse del producido de las casas que fueron rematadas y persuadido que muy pronto podrá solicitar la suma que le pueda corresponder pide se le faciliten 250 pesos del dinero para sus urgencias de su numerosa familia.

Notas:

- Aparece nota del Escribano Eugenio Pontón de que le entregó la suma que por Decreto aprobó el Tribunal entregar a Serrano.
- En 6 de febrero de 1843, Da. María Josefa de los Reyes Gavilán dice que por la escasez de bienes de fortuna en que se halla y la de hallarse en cama por sus dolores reumáticos hacen preciso exigir al Juzgado toda la consideración posible para

recibir 15 onzas de oro del dinero que pueda tocarle del remate de las casas de este juicio lo que le permitirá realizar un viaje de salud a la Villa de Guanabacoa o al Pueblo de Madruga para obtener sus aguas. Se le mandó a entregar.

- El 9 de febrero de 1843, el Pbro. D. Timoteo Rodríguez, dice que no pueden continuar permitiéndose las entregas del dinero existente en depósito si por lo menos no se le iguala en ellas entregándosele igual suma por cuenta de sus haberes, por ser un clérigo en congrúa, reducido casi a la indigencia. Suplica se sirva mandar que se le entregue su parte.
- Este escrito provocó que se revocara la entrega de 250 pesos a Da. María Josefa de los Reyes Gavilán. Esta dice que el único de los coherederos que protestó fue el Pbro. Rodríguez porque en su momento desconocía su estado de salud, pero que ahora ya lo sabe y estaría conforme y reitera su petición y pide se sirva revocar la Providencia que suspendió la entrega. Se manda a que el Pbro. Rodríguez manifieste su conformidad y de ser así, se le entregue la suma solicitada a la reclamante.
- Escrito del Dr. José Antonio de Castro, defensor nombrado de los herederos dice que el Intendente de Real Hacienda manifestó no estar conforme con la división del censo y como sigla conformidad del dueño o de su representación no debe practicarse dicha división corresponde al Tribunal contestarle. Se manda a consulta de asesores.
- Sale un nuevo heredero pidiendo los autos y dice Cintra que primeramente tendría que calificar y además se cerró la convocatoria hace tiempo.

Auto. Habana, 8 de marzo de 1843 se manda a formar cuaderno separado con todas las instancias a nombre de D. Manuel Morejón y D. Bonifacio Pérez para que acrediten que son herederos del Pbro. D. Manuel Pérez de Guzmán = Unzáis = Campos = Eugenio Pontón.

Poder. En la Habana, en 20 de marzo de 1843, ante el Escribano, compareció el Subteniente de Ejército D. Francisco Javier de Urrutia confiriéndole poder a Da. María de los Dolores Gavilán para representarlo.

Escrito. En 22 d marzo de 1843, Da. María de los Dolores y Da. María de la Merced Arango, por medio de apoderado dicen que les ha llegado noticias de la petición del Pbro. Timoteo Rodríguez de que le entreguen 300 pesos para sus urgencias y si éste carece de medios para existir ellas tienen más necesidades por su edad avanzada, y ser viudas y mujeres que no perciben las rentas ni los beneficios de un eclesiástico. Piden que se les entreguen a ellas también o no se hagan nuevas entregas.

Nota. Por auto del 27 de marzo de 1842 se cita a una concurrencia.

Escrito. Da. Carmen Cabal, con facultad de su esposo, D. Manuel Morejón, dice su apoderado no pudo asistir a la concurrencia y pide una nueva fecha.

Notas:

- Se verificó la concurrencia prevenida, el 30 de marzo, en el estudio del Asesor y no se llegó a un acuerdo.
- Los herederos a protestar porque el juicio no se termina y se aumentan las costas.

Concurrencia. En la Habana, el 26 de mayo de 1843 comparecieron en el estudio del Asesor Crespo ante el Escribano D. Félix Lancís: el Licenciado D. José María Aguirre en representación de Da. María Josefa Gavilán; el Licenciado D. José María Madrigal, por sí y en representación de Da. María Dolores y de Da. María de la Merced Arango; el Dr. Agustín Encinoso de Abreu por sí; el Licenciado D. Joaquín Portela a nombre de D. Bonifacio, Da. Socorro, D. José Pérez y Da. Carmen Cabal; y el Licenciado D. José de Cintra, representante del común de los herederos. Después de discutir largamente acordaron que:

- Se admitan como herederos a D. Bonifacio y Da. Socorro Pérez *in stirpen*, representando a su padre, D. José Clemente Pérez tomando parte de la herencia.
- Que otra parte se le de a D. José Pérez, en representación de su padre, D. Simón Pérez;
- Que otra parte se entregue a Da. María del Carmen Cabal, legítima consorte de D. Manuel Morejón que aunque éste renunció la herencia la Cabal pide la nulidad de la renuncia y para evitar pleitos se conviene en que entre a heredar entendiéndose en representación de la persona de quien trae el derecho, en unión de sus hermanos, si los tuviere y bebieran heredar.
- Que en este concepto en vez de hacerse las 12 partes del acuerdo anterior, que se formen 15 partes. Los nuevos herederos se adhieren en todo al acuerdo anterior.
- Que se le anticipara al Pbro. Timoteo Rodríguez los 250 pesos que ha pedido e igual suma a Da. Merced Arango. Que se entreguen a Da. María Josefa de los Reyes Gavilán, 250 pesos a cuenta de su haber. Cuidando al Escribano de anotar todas esas entregas.
- Se entiende que la reclamación que pueda ejercitar D. José Pérez o cualquier otro de los herederos es libre de toda responsabilidad a la representación de Da. María de la Merced Hernández.
- Se designó a los letrados, D. José de Cintra y D. Antonio Zambrana par que formen la divisoria.

Escrito. En 7 de septiembre de 1843, D. Tomás Royo, conjunta persona de Da. María Luisa Serrano que es parte de esta testamentaria por ser hija legítima de legítimo matrimonio de Da. María del Carmen Reyes Gavilán, ya difunta, declarada heredera del referido Pbro. con igual grado y representación que su legítimo hermano, el Licenciado D. Manuel María Serrano, a quien hace meses se le entregó cantidad de pesos a cuenta de su parte de la herencia al igual que a otros individuos, Acompaña la partida de bautismo y la de matrimonio para legitimar la representación. Vive en el campo a 20 leguas de la capital por lo que adjunta poder para que se le represente.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Serrano y de los Reyes Gavilán, María del Pilar
(Catedral, Libro 32 de Bautismos de Españoles, folio número 25, partida número 82):

Por Decreto proveído en 2 de junio de 1823 años por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo de Guatemala y Administrador de este Obispado, se me previene asiente en este libro corriente de bautismos de españoles la partida siguiente:

Yo, Fray Antonio de Sedella, Religioso Capuchino del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad del Nuevo Orleáns certifico en la forma que puedo y debo como en uno de los libros de bautismos de solas personas blancas que es el segundo, el folio 283, hay una partida que en número es le 1211, del tenor:

En 25 de octubre de 1793, yo, el infrascrito Religioso Observante y Maestro de primeras letras en esta Ciudad de la Nueva Orleáns por Su Majestad en presencia del Reverendo Padre Teniente de Cura de Semana y con permiso del Señor Vicario D. Patricio Walsh, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació el 12 del corriente mes de octubre, y le puse por nombre, María del Pilar Lucía Carlota Francisca, hija legítima de D. Manuel Serrano, Asesor General de esta Intendencia y Alcalde de Primer Voto, natural de la Ciudad de la Habana, y de Da. María del Carmen de los Reyes Gavilán, natural de la dicha Ciudad. Abuelos paternos, D. Felipe Serrano, natural de la Villa de Córdoba, en nueva España, y Da. Luisa Almirante, natural de la Habana; abuelos maternos, D. Agustín de los Reyes y Da. Antonia de Vargas Machuca, naturales de la Habana; fueron sus padrinos el Coronel D. Francisco Bouligny y Da. Carlota Constanza de Grand Pré. A quienes advertí el parentesco espiritual y obligación contraídas, y para que conste lo firmo en dicho día, mes y año = Fray Ubaldo Delgado = Es conforme al original en este archivo al que me remito y doy la presente en Nueva Orleáns a 25 de noviembre de 1802 = Fray Antonio Sedella = Damos fé que el Reverendo Padre Fray Antonio Sedella de quien aparece firmado el documento antecedente es como se titula Cura del. Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral. Nueva Orleáns, 3 de diciembre de 1802 años = Narciso Broutin, Escribano Público = Pedro Pidesctance, Escribano Público = Carlos Ximénez = y en cumplimiento de dicho Decreto así queda verificado = Habana y Junio 3 de 1843 = José Blanes

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de septiembre de 1843, por el Presbítero D. José Blanes, Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de la Habana. En: Testamentaría del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. File: Parroquiales26ene10

Copia de la partida de matrimonio de: Tomás Royo y María del Pilar Serrano
(Catedral, Libro 9 de Matrimonios de Españoles, folio número 75, partida número 121):

En esta Ciudad de San Cristóbal de la Habana, en 26 de enero de 1818 años, habiendo dispensado el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Concejo de Su Majestad, a consecuencia de la información de soltería y demás requisitos por derecho necesario, en las tres canónicas amonestaciones dispuestas por el Santo Concilio de Trento par el matrimonio que pretende contraer D. Tomás Royo, de Baguena en el Reyno de Aragón, hijo legítimo de D. José Royo y de Da. Teresa Molina con Da. María Luisa Serrano, natural de la Ciudad de Nueva Orleáns, hija legítima del Licenciado D. Manuel Serrano y de Da. María del Carmen de los Reyes Gavilán. naturales de esta Ciudad y residentes hace más de 10 años en esta feligresía de mi cargo, yo, D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta supra citada ciudad de San Cristóbal de la Habana, desposé y velé acto continuo, según la forma prescrita por el Ritual Romano a los susodichos, D. Tomás Royo y Da. María Luisa Serrano, de cuyo desposorio y velación fueron padrinos, D. Juan de Acosta y Da. Dorotea Fuentes, y testigos, D. Nicolás de Frías y D. Antonio Serrano, con los Sacristanes menores del Beneficio, D. Francisco José Milos y Leyba, clérigo de primera tonsura, y D. Joaquín Beltrán. Confesaron y comulgaron, y lo firmo = Francisco Font

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de septiembre de 1843, por el Presbítero D. José Blanes, Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de la Habana. En: Testamentaria del Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán. Años 1836-1844. Escribanía de Pontón, Legajo 109, Número 1. File: Parroquiales26ene10

Cuenta de división. En 12 de diciembre de 1843, se presenta la cuenta de los herederos del abintestado del Pbro. D. Manuel Pérez de Guzmán por los contadores árbitros nombrados por los interesados, D. Antonio Zambrana y D. José de Cintra arrojó un cuerpo de bienes **11456 pesos**: las partidas a cargar por adelantos a los herederos por 2819 pesos; el producto de las casas de Paula 18 y 19 y Compostela 123, durante la administración, 1500pesos. Bajas por 10956 pesos y haber de los herederos 10,956 pesos.

Herederos. Tocaron a partes iguales a razón de 730 pesos 4 reales cada uno:

- D. Agustín Encinosa de Abreu y hermanos en representación de su madre, Da. María de la Luz de los Reyes Gavilán
- Licenciado D. Manuel María Serrano y hermanos en representación de su madre, Da. María del Carmen de los Reyes Gavilán.
- Pbro. Timoteo Rodríguez
- Da. Dolores de los Reyes Gavilán (dirigida por el Lic. Urrutia)
- Otra Da. Dolores de los Reyes Gavilán (dirigida por el Sr. Coppinger)
- D. Bernardino Pérez de Guzmán
- D. Clemente Pérez de Guzmán
- Da. María Josefa de los Reyes Gavilán.
- Da. Isabel de los Reyes Gavilán.

- Da. Dolores y Da. Merced Arango.
- Licenciado D. José María Madrigal en representación de su instituyente, Da. Merced Hernández.
- D. Bonifacio y Da. Socorro Pérez, en representación de su padre, D. José Clemente Pérez.
- D. José Pérez y Da. Luisa Pérez, en representación de su padre, D. Simón Pérez
- Da. María del Carmen Cabal, por acuerdo del acta de 26 de mayo.
- D. Guillermo Pérez de Guzmán.

Concurrencia. Suscriben el acta los herederos y apoderados de herederos del Pbro. Manuel José Pérez Guzmán, reunidos en el estudio del Licenciado D. Antonio Zambrana para la acreencia que tiene la masa respecto a al casa de la calle de Aguiar 20 de la propiedad del a cargo de la sucesión del Licenciado Dr. D. Francisco Encinosa de Abreu. Han convenido que: el Dr. D. Francisco se adjudique ese derecho, parte de propiedad, créditos y por su valor nominal de 5000 pesos sino de 3500 pesos que son los que el Dr. Abreu exhibirá a la masa libres de costos y derechos.

Notas:

- Prosigue la pieza con la liquidación y pago de costas.
- En 29 de enero de 1844 aparece escrito del Capitán D. Miguel Romero como consorte legítimo de Da. Socorro Pérez protestando porque Dr. D. Agustín Encinosa de Abreu no devuelve los autos que le habían sido entregados por el Tribunal a él y a su hermano. Dr. D. Francisco, para calcular el pago de costas por cada uno de los interesados. La presentan el 29 de enero de 1844.
- Finaliza el proceso en 3 de junio de 1844 con protesta de Da. María de los Dolores de los Reyes Gavilán porque no le han entregado los autos por discrepar de la parte de las costas que debe abonar.